



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Principio Precautorio y su incidencia en la Protección de los
Animales de Compañía, Distrito de Lima - 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Solorzano Ponte, Berenice Gisela (ORCID: 0000 0002-4794-8507)

Asesor:

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

Línea de Investigación:

Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

Lima - Perú

2021

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a mi madre, que hoy en día me acompaña desde el cielo, mostrándome lo importante que es superarse en la vida; y a las personas que influenciaron en mí, manifestando su apoyo incondicional, guiándome y aconsejándome por el buen camino, con el objetivo de alcanzar mis sueños.

También se lo dedico a mis mascotas, fuente de inspiración para el presente trabajo de investigación, así como a todos los amigos de los animales domésticos, que luchan día a día por protegerlos, defenderlos, respetarlos y amarlos.

Agradecimiento

Culminando esta etapa de mi vida, quiero extender un profundo agradecimiento a quienes hicieron posible este sueño, aquellos que junto a mí caminaron siendo fuente de inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención especial va dirigida a Dios, mi familia, mi novio y amigos, gracias por demostrarme que a pesar de las adversidades, si es posible superarse y alcanzar tus sueños.

Mi gratitud a la Escuela de Derecho, y al asesor de mi tesis, el Mg.Carlos Alberto Urteaga Regal, por la paciencia, apoyo y motivación para la culminación del presente trabajo de investigación. Así como a cada uno de los docentes que forjaron mi vida profesional.

Índice de Contenido

Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de Contenido	iii
Índice de tablas	iv
Índice de gráficos y figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos de Información	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXO	

Índice de tablas

Tabla N° 1: <i>Tabla de Participantes</i>	25
Tabla N° 2: <i>Validación de instrumento – Guía de entrevista</i>	26

Índice de gráficos y figuras

Gráfico N° 1: Esquema de categorías y subcategorías.....	21
---	-----------

Resumen

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo general Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020 el cual se enfoca en la debida aplicación del Principio Precautorio tanto en la Ley 30407 como en el Código Penal, identificando sus aportes, debilidades y acciones realizadas por la sociedad.

El presente trabajo de investigación básico, tiene un nivel explicativo y descriptivo, con un enfoque de investigación cualitativo. Siendo necesario emplear las revistas indexadas, tesis, libros, jurisprudencias, leyes, etc., nacionales e internacionales. Se obtuvo como resultado, que el ser humano vela sus intereses sin respetar la vida de los animales, sin reconocer los múltiples beneficios que contribuyen al ser humano, no considerándolos seres conscientes y sintientes, siendo esto un obstáculo para el desarrollo y ejecución del Principio Precautorio.

Asimismo, esta Ley no está siendo ejecutada por los gobiernos regionales, considerándose precaria su aplicación, siendo necesario el endurecimiento de las penas, como la creación de una entidad que se encargue de realizar un censo, con el objetivo de identificar la cantidad de animales que existen por casa, así como conocer la cantidad de animales que se encuentran en las calles.

Palabras clave: Maltrato, animal, Ley, crueldad, abandono.

Abstract

The present research work has the general objective of analyzing the precautionary principle and its incidence in the protection of companion animals, district of Lima - 2020, which focuses on the proper application of the Precautionary Principle both in Law 30407 and in the Penal Code, identifying its contributions, weaknesses and actions carried out by society.

This basic research work has an explanatory and descriptive level, with a qualitative research approach. It is necessary to use indexed journals, theses, books, jurisprudence, laws, etc., national and international. It was obtained as a result, that the human being watches over his interests without respecting the life of the animals, without recognizing the multiple benefits that contribute to the human being, not considering them sentient and sentient beings, this being an obstacle to the development and execution of the Precautionary Principle.

Likewise, this Law is not being enforced by regional governments, its application being considered precarious, being necessary the hardening of penalties, such as the creation of an entity in charge of carrying out a census, with the aim of identifying the number of animals that They exist at home, as well as knowing the number of animals found in the streets.

Keywords: Abuse, animal, Law, cruelty, abandonment.

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** del presente trabajo de investigación, tiene como relevancia el principio precautorio y su incidencia en salvaguardar a los animales de compañía. El principio precautorio se aplica frente a un daño inminente con consecuencia irreversible, es por ello, los diferentes casos o sucesos que acontecen a nivel nacional, respecto al maltrato, lucro, explotación y abandono de los animales en mención, permitiendo conocer las múltiples acciones que generan un daño irremediable a estos animales, llegando hasta el punto de dejarlos inválidos, parapléjicos o causarles hasta la misma muerte.

El estado peruano promueve leyes en cumplimiento a la protección de los animales domésticos, sin embargo, se sigue registrando actos de crueldad, venta, y abandono de los animales. Referente a la compra y venta indiscriminada de animales, la mayoría provenientes de criaderos clandestinos, esta acción se evidencia en el servicio de monta de animales; luego de realizar las faenas necesarias para asegurar la cría, suelen realizar la venta de los cachorros en tiendas de mascotas, o en la avenida Ayacucho del centro de Lima, por vendedores ambulantes o en diversos canales de comunicación. Luego de haber lucrado con estos animales (hembras) durante varios años, llega el tiempo donde suelen serles inservibles y por consiguiente, los dueños suelen abandonarlas o sacrificarlas, siendo despreciables estos tipos de actos.

Asimismo, la existencia de dueños responsables suele ser escasos, algunos dueños toman la decisión de abandonar a sus mascotas, poniendo por excusas el motivo económico, falta de interés del dueño, y lo más común, las camadas indeseadas. Se ha podido evidenciar un aumento en los casos de abandono en el año 2020 por el temor al contagio del COVID-19, en tiempos de pandemia se consideró que los animales domésticos eran los causantes de la propagación del virus, ocasionando que los dueños abandonen a sus mascotas, lo cual se encuentra positivizado y sancionado en la Ley 30407 artículo 22 inciso a., sin embargo, el mismo Colegio Médico Veterinario de Lima, emitió un comunicado en sus redes sociales, indicando que no existían evidencias que los animales domésticos

puedan contraer el COVID-19, así como no hay evidencia que estos puedan llevar el virus en su pelaje u otra parte de su organismo, recomendando tomar las medidas de limpieza a nuestras mascotas por cada salida que realice.

En algunas situaciones, los dueños suelen tener a sus mascotas atadas o encadenadas, en el techo a la intemperie, sin agua y hasta en ocasiones sin comida, considerándose olvidados por sus dueños. Existen casos sobre grabaciones de maltrato animal, que son denunciados y no se obtiene respuesta o justicia por parte del estado, así como la falta de interés de la misma sociedad. Algunos maltratos derivan desde lanzarlos de la azotea de la casa de una altura considerada, hasta abusar sexualmente de estos desamparados animales. Este accionar sucede día a día, sin embargo, pocas son las personas que denuncian estos actos o defienden a estos animales.

También hay casos de maltrato en los cuales generan un dolor físico, sufrimiento innecesario o ignorar las necesidades básicas. Acaso nadie se detiene a reflexionar la crueldad que existe detrás de estos actos de violencia, abandono y comercio de animales. Por esta razón, el principio precautorio tiene por finalidad prevenir antes que repararlo, siendo necesario que el estado proceda a tomar las acciones respectivas, con el objetivo de mitigar el daño o dolor a estos animales.

La existencia de dueños que optan por tener un tipo de raza de perro con gran potencial de agresividad suelen ser educados para convertirse en perros de pelea, realizándose una red de tráfico de estos animales, mientras los dueños apuestan, los canes luchan por sobrevivir.

Debemos entender que los seres humanos tenemos un rol fundamental frente a la subsistencia de los animales, contribuyendo en sus acciones y modos de vida, proporcionándole alimentos, medicinas, aposento y cariño, generando así que estos animales puedan desarrollarse. Por consiguiente, si la persona no tiene los medios económicos suficientes, para solventar sus propios gastos, por ende, no podrá proporcionar al animal de compañía un ambiente, desarrollo y alimentación adecuada, siendo perjudicial para su existencia.

Finalmente podemos decir que, los casos de abandono, actos de crueldad, explotación y el lucro que se realiza con ellos, son cada vez más comunes y generan una gran indignación en la sociedad. Nuestro país cuenta con un ordenamiento jurídico que respalda la protección y sanciona el abandono de los animales, empero con el presente trabajo, conoceremos qué están haciendo las entidades públicas en cumplimiento de estas leyes y cómo reacciona nuestra sociedad frente a estos actos.

Por consiguiente, para la formulación del problema, comenzaré por mencionar el **problema general**: ¿Cómo el principio precautorio incide en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?, asimismo, se cuestiona sobre el **problema específico 1**: ¿De qué manera los alcances y la obligatoriedad del principio precautorio incide la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?, y el **problema específico 2**: ¿Cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas y la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?.

Es trascendental plantear la **justificación de la investigación**, el cual contribuirá en mostrar la debida aplicación del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020, sobre la explotación indiscriminada, el abandono y maltrato a los animales de compañía o cómo debería proceder el estado para la debida aplicación de dicho principio y tomar las medidas preventivas con el propósito de salvar no solo la sobrepoblación y sobreexplotación de dichos animales, sino el daño irreversible que se genera a los mismos, reconociendo que acciones está realizando la sociedad ante este problema que afecta a todos.

De la misma forma, contamos con la **justificación práctica**, la cual tendrá por estudio y beneficio el conocimiento del alcance y obligaciones que tiene el principio precautorio en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020, para poder tomar las medidas preventivas o en todo caso sancionar a los dueños que generen algún tipo de daño irrevocable a estos animales, consecuentemente recomendando que acciones debería adoptar el distrito de Lima.

La **justificación teórica**, busca concientizar y reflexionar sobre el principio precautorio en la defensa de los animales de compañía, evitar la compra de animales, el abandono, el maltrato y fomentar la denuncia de estos actos, nos basamos en entrevistas a especialistas en la materia, así como a la investigación y revisión literaria. Por último, tenemos la **justificación metodológica**, que se realizó con la debida recolección de datos a especialistas conocedores del tema, mediante fuentes confiables o herramientas de recaudación de datos con el intento de lograr información veraz que sirva de aporte a otras investigaciones.

Nuestro **objetivo general**: Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020. Por consiguiente, se ha planteado como **objetivo específico 1**: Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020; y el **objetivo específico 2**: Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Finalmente, como **supuesto general**, la aplicación del principio precautorio por parte de las autoridades del distrito de Lima, no se está aplicando en el cumplimiento de vigilar, resguardar y proteger a los animales de compañía, debiendo adoptar medidas y/o acciones que proporcionen o garanticen el amparo de los animales que se encuentran sometidos al maltrato, explotación, abandono, etc.. Del mismo modo, el **supuesto específico 1**, Los alcances y la obligatoriedad del principio precautorio no estarían incidiendo en la protección de los animales de compañía, toda vez que, la ciudadanía y el estado no estaría tomando las acciones o gestiones que permitan sancionar a las personas que generan un daño innecesario, posteriormente tenemos el **supuesto específico 2**, el principio precautorio tendría incidencia en las instituciones involucradas (albergues, sociedad, municipalidad) en la protección de los animales de compañía, lo cual, no se estaría aplicando en la emisión de medidas o mecanismo de protección frente a un daño inminente.

II. MARCO TEÓRICO

En relación al presente trabajo de investigación, es necesario conocer y proceder a analizar los **antecedentes**; por ello, las tesis y artículos de revistas indexadas a nivel nacional e internacional, están orientadas a contribuir en el alcance de los objetivos trazados.

Es así, que en los **antecedentes nacionales**, se tiene la investigación de Arraga (2014), en su tesis *El Principio Precautorio en relación a la protección del Medio Ambiente en el Marco de la Legislación Peruana* de la Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo” tuvo como desarrolló una investigación que tuvo como objetivo, asemejar y analizar las dificultades básicas hacia la perspicacia y diligencia del principio precautorio en correlación de la defensa del medio ambiente en el recuadro de la ley ambiental peruana. Por consiguiente, la autora concluye que el presente principio se encomienda la cautela de potenciales hechos que logren suceder en el futuro; biografías que pueden ser predecibles, si no se cumplen una cadena de situaciones o cualidades definitivas.

También tenemos el artículo de Franciskovic, et ál. *Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones (2020)*, considera que existe una diferencia entre los animales domésticos y los de compañía. En los animales domésticos se genera una utilidad proporcionando un beneficio económico, mientras que los animales de compañía, viven con el ser humano, llegan a formar parte de su familia y hogar, asimismo son considerados como seres sensibles.

Llanos (2018), en su tesis titulado *La determinación del bien jurídico protegido y el principio de proporcionalidad de la pena en la Ley de protección y bienestar animal, Ley N° 30407*, considera que el animal doméstico debe ser calificado como seres vivos dotados de sensibilidad, siendo seres sintientes, por consiguiente, el bien jurídico a proteger es el bienestar animal, con el objetivo de mantener una convivencia pacífica en la sociedad, basándose en el respeto no solo de los humanos, también de los animales. Asimismo, manifiesta que el delito de

abandono y los actos de crueldad contra estos animales, suelen ser injustificados e irracionales y se realizan a base de crueldad y ensañamiento, debiendo considerarse derechos y protección.

Foy (2014), en su artículo titulado *La Constitución y el animal: Aproximación a un estudio comparado*, concluyendo que la fuente material de la constitución animal, es la presencia en la vida contemporánea y consecuentemente su impacto en los sistemas jurídicos, considerándose necesario se realice un enfoque integral y sistemático. De igual manera, explica sobre las fuentes materiales de la constitución animal.

La sentencia del Tribunal Constitucional emitido en el expediente N° 01413-2017-PA/TC, de Lima, manifiesta que la tenencia de una mascota, depende de la opción de cada persona, considerándose el derecho al independiente proceso de personalidad, Por otro lado, para algunos la tenencia de una mascota puede parecer una decisión menor, mientras que para otras personas suelen ser importantes para su vida, desarrollándose un vínculo emocional y afectivo. En algunos casos, dichas mascotas son un apoyo para el ser humano, tanto para el desarrollo y despliegue de sus actividades.

Por otra parte, en antecedentes a **nivel internacional**, tenemos el artículo de Silva (2019), en su artículo titulado *Principio de prevención y precautorio en materia ambiental*, para la revista jurídica de derecho, considerando que frente a una situación de peligro o daño irreversible, es necesario aplicar el principio de prevención y precautorio. De acuerdo al principio precautorio, éste prevé facultad al Estado de poder administrar justicia con la finalidad de generar líneas de acción que no originen riesgos y daños.

Por consiguiente, el artículo de Banfi (2019), titulado *Riesgos en la Aplicación del Principio Precautorio en Responsabilidad Civil y Ambiental*, para la revista Chilena de Derecho, indica que la mejor contribución que podría realizar el derecho privado referente a las consecuencias que subyacen sobre dicho principio, no es la responsabilidad civil, sino las acciones preventivas

que se podrían realizar. Para esto, es necesario que el juez civil, calcule los intereses y considere decretar medidas drásticas, con la finalidad de poder informar sobre los riesgos o la actividad que se esté ejecutando.

Aguilar, et ál. (2016), en su tesis titulado *Protección Jurídica de los Animales en Chile, el Caso de las Mascotas y Animales de Compañía*, concluye que estando al borde de la desprotección legal de los animales, sería un gran avance hacia un equilibrio en la cual puedan estar los seres humanos, animales y la naturaleza. El rol del derecho es ser cambiante, la cual se adapta de acuerdo a la situación, ciencia y las demandas que exige la sociedad quedando demostrado que los animales sienten dolor, tristeza, etc.

Por último, tenemos la tesis de Niquinga (2014), titulado *El Maltrato Animal Doméstico y la Necesidad de Tipificar el Delito en el Nuevo Código Penal Ecuatoriano*, de la Universidad de Loja Ecuador, tiene por objetivo, ejecutar un análisis legal, doctrinario al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano que guarda relación con el Agravio Animal Doméstico por parte de la sociedad al no tener un conocimiento de responsabilidad hacia estos seres desamparados, considerando que la violencia animal se genera de múltiples formas, lo ideal es prevenir para evitar que siga sucediendo. Considera que lo ideal es denunciar los actos de violencia animal, asimismo, de acuerdo a un estudio científico demuestra que los niños que estén maltratando a los animales pueden estar pasando por una situación de abuso y con el pasar de los años esta agresión se verá reflejada en las personas de su entorno.

Al mismo tiempo, tenemos que mencionar las **teorías y enfoques conceptuales** sobre nuestras categorías y subcategorías del presente trabajo de investigación, esto contribuirá en el desarrollo y estudio en base a conceptos claros y precisos, en base a nuestra legislación.

Por consiguiente, tenemos como **primera categoría el principio precautorio**, considerándose relevante el amparo de los animales de compañía, fundamental

para el presente trabajo de investigación, tenemos la Ley 30407 y la Declaración de Río referente al Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), el principio 15, indica que teniendo el resultado de resguardar el medio ambiente, es necesario emplear el principio precautorio, siempre que haya riesgo de daño grave e irreversible, no considerándose necesario tener la certeza científica.

Asimismo, el Tribunal Constitucional se pronunció en la STC N° 3510-2003-AA/TC, manifestando que dicho principio se encuentra en el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático art. 3 inciso 3, la cual fue aprobada por la RL 26185, también la ubicamos en el DS 022-2001-PCM, art. 10 inciso f), sobre los Lineamientos que forman parte de la Política Nacional de Salud. Por consiguiente, se puede decir que este principio ha sido recogido en diversas normas relacionadas al medio ambiente y su protección, también es conocida como PRECAUCIÓN o CAUTELA, por ello, el principio precautorio se haya ligado al Principio de Prevención.

Para Drnas (2017), lo considera un principio del antiguo canon sobre el comportamiento del ser humano, siendo un enfoque renovado de la sensatez frente a lo inseguro e inexplorado, el filósofo Hans Jonas, en su obra *The Imperative of Responsibility: In Search of Ethics for the Technological Age* (1979, traducción al inglés de 1984), consideró “sobre las dificultades éticos y sociales procedente de los desarrollos tecnológicos, marcando que la supervivencia humana dependía de sus esfuerzos por cuidar del planeta en el futuro”. Por consiguiente, el principio de precaución afronta el peligro inseguro, a diferencia del principio de prevención que hace frente al peligro innegable.

De igual manera, Otiniano (2016), considera que existe un debate sobre el motivo es porque los textos jurídicos que lo acopian considerándose difícil precisar el alcance vinculatorio que tiene, asimismo, unos lo suponen como una pauta general del Derecho de Observancia y terceros lo creen como una regla explicativa de las normas generales y/o particulares. Sin embargo, los Convenios Internacionales

como la Declaración de Nairobi de 1982 o la Declaración de Río de 1992, lo apadrinan como un criterio hermenéutico. Mientras que la jurisprudencia del Tribunal Internacional de Justicia, tiene dos casos que son importantes, el primero es sobre los restos nucleares franceses (Nueva Zelanda contra Francia) y segundo tenemos Gabčíkovo - Nagymaros (Hungría contra Eslovaquia). Ahora veamos el principio precautorio en la experiencia de la OMC, los textos normativos más importantes son el Pacto sobre las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, convenio sobre Dificultades Técnicas al Comercio y por último el Acuerdo-General sobre Tarifas y Comercio.

Como **subcategoría tenemos los alcances y obligatoriedad** del Principio Precautorio, de acuerdo al Escrito de AMICUS CURIAE presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), si queremos que el estado pueda accionar con una debida diligencia, en cumplimiento del Derecho internacional del Medio Ambiente y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es necesario cumplir con los principios preventivo y precautorio plasmados en el Derecho Internacional del Medio Ambiente. El Tribunal Internacional de Derecho del Mar indica que el deber de la debida diligencia suele ser variable y cambiante a través del tiempo, ciencia, tecnología o posibles riesgos que involucren estos; de esta forma puedo decir que los mencionados principios forman parte de la debida diligencia, como el estado, jueces y sociedad tienen relación en la protección del medio ambiente.

Como **segunda subcategoría tenemos elementos para su aplicación**, al respecto Andaluz (2017), primero es el Riesgo de deterioro grave o irreversible; segundo tenemos la inseguridad científica y sospechas permanentes de amenaza, si no se tiene una certeza científica, tercero tenemos el análisis costo beneficio de ejercicio versus falta de acción, elemento cuarto, tenemos las medidas proporcionales, estas deben ser de acuerdo al nivel de protección que se desea realizar; elemento quinto tenemos las medidas no discriminatorias, lo cual indica que corresponden ser estudiadas por igual ante contextos similares, y por último tenemos el sexto elemento sobre medidas provisionales y variables, referente a esto podemos decir que las medidas adoptadas son en base a algo que puede

sucedan, generando potenciales riesgos o daños, su intención es tomar una disposición cautelar, de este modo, estas deben pasar por una revisión científica, dependiendo del resultado del examen se procedería a la prohibición, restricción o modificación.

Además, tenemos como **segunda categoría los animales de compañía**, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 032-2019/MDV, define que son especies que se crían, reproducen y conviven en un ambiente familiar, generando un aprecio, cariño y empatía, los cuales son considerados como los canes y felinos, no siendo pertenecientes a la fauna silvestre.

Según Apaestegui (2019), considera que existe una relación considerando que los animales domésticos han brindado al ser humano innumerables beneficios emocionales, psicológicos y físicos, contribuyendo en el desarrollo, crecimiento y salud de la persona, en algunos casos, son considerados como parte de la familia; sin embargo, nosotros no somos capaces de retribuirles de la misma forma, ocasionándole daños irreversibles, tratándolos como objetos de consumo, sacando provecho de su explotación, lucrar y comercializar con ellos sin tener en consideración el riesgo que puedan pasar en las calles, encontrándose expuestos a cualquier tipo de daño o lesión que le pueda generar la persona. Del mismo modo, manifiesta que la aplicación de la Ley 30407 luego de promulgada, a los tres días se registró un aumento del 60% en las denuncias de maltrato animal, de acuerdo a lo indicado por ASSPA.

Para Mendoza y Rojas (2017), nos describe sobre la situación actual de los animales domésticos, informando que existe una suma considerable que deambulan por las calles, ocasionando un gran impacto a la ciudadanía, no solo salubre, sino que con el pasar del tiempo, estos animales terminan afectando su calidad de vida al encontrarse expuestos a contraer enfermedades, mala alimentación, ser atropellados, etc. Del mismo modo, existen dueños que teniendo a sus mascotas, no le dan la debida atención o importancia necesaria, considerándolos guardianes de la casa, reproducirlos con el objetivo de

comercializar sus crías, animales de entretenimiento para los niños, sin siquiera considerar la adopción de tantos animales callejeros.

Por consiguiente, Vega y Watanebe (2016), comenta sobre la presente ley considerando que el bienestar animal se basa en los elementos que proporcionen una calidad de vida para los animales, protegiendo su especie, respeto a su hábitat, adaptación, salud física y mental, implicando los aspectos de sensibilidad que puede ser proporcionado por el ser humano. Al mismo tiempo, sobre el sufrimiento innecesario que siente el animal, podríamos indicar sobre la sensación de dolor, miedo o extremo nerviosismo ocasionado por conductas como hiper excitación.

Como **subcategoría tenemos las instituciones involucradas, en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 30407**, involucrando a múltiples ministerios, gobiernos nacionales, regionales, locales, albergues y también es factible la creación de comités de protección que generen un bienestar animal. Por consiguiente, es deber del estado tomar las medidas y/o acciones necesarias para la defensa y protección de los animales de compañía, garantizando la salud, la vida y la armonía, para el adecuado trato de las mascotas.

Para finalizar, presento la **subcategoría sobre la facultad sancionadora**, para Llanos (2018), recomienda que las autoridades locales, ejecuten Ordenanzas Municipales que fomenten a optimizar la sociabilidad a los animales, realizando una excelente convivencia entre animales e individuos, con la finalidad de concientizar a la humanidad y reconocer que son seres sintientes, merecedores de respeto e integridad.

Mendoza y Rojas (2017), indica que la Municipalidad de Trujillo, despliega algunas transmisiones en ayuda de los animales domésticos; sin embargo, estas están en transcurso de desarrollar políticas o mecanismos que resguarden a estos animales, igualmente, informa el desconocimiento de la población sobre la protección de los animales.

Para Aguilar, et ál. (2016), en su tesis titulado *Protección Jurídica de los Animales en Chile, el Caso de las Mascotas y Animales de Compañía*, nos presenta múltiples casos suscitados en Chile, el cual recogemos la siguiente ROL 3900/873, de fecha 11 de enero de 1995, presentando el caso de un individuo que fue mordido en sus tobillos de forma leve por un perro, sin embargo, el animal pago con su vida dicha acción siendo asesinado por este individuo, golpeándolo repetidas veces, hasta causarle la muerte. Por tal razón, en la sentencia se procedió a sancionar con pena de multa, realizando el pago de un ingreso mínimo mensual, por consiguiente, se aprecia que las sanciones que se asignan a un asesino son multas, considerándose independiente del tipo de agresión que pueda causar a un animal.

Del mismo modo, tenemos la tesis de Niquinga (2014), titulado *El Maltrato Animal Doméstico y la Necesidad de Tipificar el Delito en el Nuevo Código Penal Ecuatoriano*, exteriorizando que no importa el tipo de maltrato o agresión que reciba esta especie, lo importante es poder denunciarlo y prevenir que esto siga sucediendo, por lo que existen estudios que muestran el problema que puede existir, si un menor maltrata o abusa de un animal, teniendo como trasfondo que este menor puede estar siendo abusado y en futuro, terminar siendo un agresor. Siendo necesario tener un apoyo psicológico para cortar el ciclo de violencia, también existen programas que realizan una interacción y tratamientos que contribuyen a recuperar la empatía, confianza y la forma de poder expresarnos, como a delincuentes juveniles, contribuyendo en su regeneración. Es necesario se realice un endurecimiento de las penas, así como la atención del estado, la mayoría de los delitos no llegan a judicializarse, considerándose un cuento la pena privativa de libertad, y los casos de maltrato no disminuyen.

Para Ortega, et ál. (2021), luego de realizar un análisis de los países de América Latina, corroborando que cuentan con normas que protegen a los animales domésticos, sin embargo, la violencia contra los animales ha sido ejercido de forma arbitraria, no respetando su vida, salud y dignidad de los animales sintientes, se identificó que existe una variación en el ámbito penal como delitos y contravenciones y en lo administrativo se considera infracciones leves, graves y muy graves, sobre sus sanciones podemos decir que existe la amonestación, multa

y la pena privativa de libertad. Sin embargo, no solo basta con la creación de leyes o endurecimiento de penas, para erradicar estos actos de crueldad, es esencial reeducar, empatizar y culturizar a la sociedad, para considerar a los animales como seres sintientes y conscientes ante la sociedad.

Nuestra sociedad es pluricultural y biodiversa, existe una distancia que separa a los humanos y los animales si nos referimos a la teoría evolucionista, por consiguiente, se considera la precedencia de las plantas y animales, siendo más antigua su estadía en la tierra que la del ser humano, existiendo vínculos de respeto, colaboración y amistad entre las especies generando un equilibrio. Desde tiempos y culturas antiguas, se consideró a los animales como símbolos patrios, ya sea en tejidos, cerámicas, etc. En algunos casos se realizó la sacralización; también existe una amistad milenaria, una antigua alianza entre el perro y los seres humanos, con el pasar de los años, este vínculo se ha deteriorado, ocasionando la destrucción de la especie más débil, que es el animal. (Zevallos, 2020)

III.METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se realizó a través del enfoque cualitativo, considerándose que tiene una gran variedad de ideas, técnicas y estudios no cuantitativos, generando una relevancia o trascendencia en el ámbito de la investigación, siendo dinámico, pues cambian según el estudio y el tiempo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 7).

Por consiguiente, se explorará y describirá los fenómenos desde diferentes vistas, acercándonos a la temática de estudio; teniendo como características la aplicación de las supuestos, esto quiere indicar, que no se aplicaron los procedimientos estadísticos; utilizándose para este proceso entrevistas abiertas, asimismo, se revisó documentos como recolección de información y/o datos, siendo esencial su carácter inductivo y subjetivo, no conociéndose las respuestas que proporcionaron los expertos, antes de ser entrevistados.

Tipo de investigación: Para la realización del presente trabajo de investigación, se ha aplicado el **tipo básica**, teniendo por característica su origen en un marco teórico, tiene por objetivo poder incrementar los conocimientos (Muntané, 2020, p. 221). Se emplea recursos informativos como las tesis, de nivel nacional e internacional, los artículos de revistas indexadas, doctrinas, libros de derecho comparado, informes estadísticos y jurisprudencias; de acuerdo a la información recolectada se consiguió las categorías y subcategorías del presente trabajo.

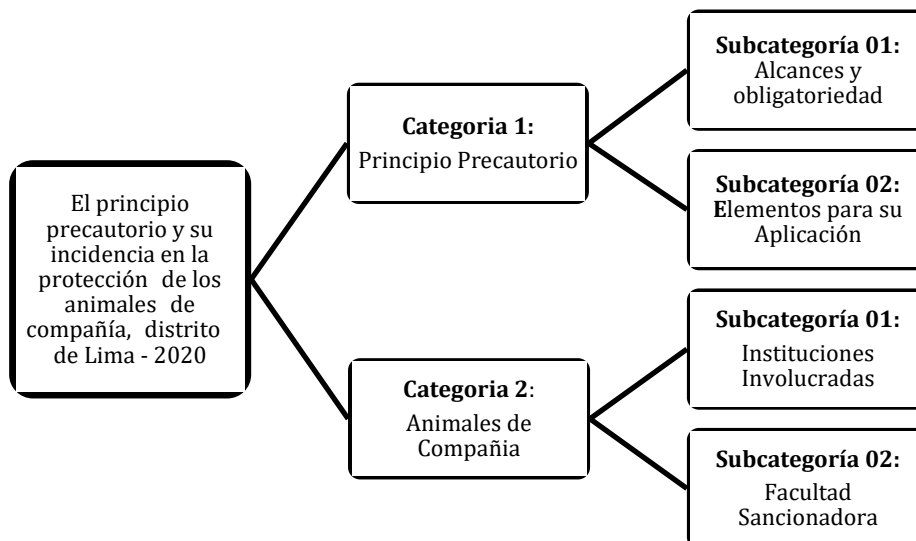
Sobre el diseño de investigación, se trabajó con el **diseño de teoría fundamentada**, considerado para el desarrollo de teorías sobre fenómenos relevantes, proporcionando conceptos como resultado de un método, apoyándose de una pregunta general (Villarejo, 2013). Considerando que este diseño permite que mediante la recopilación de datos y análisis, obtengamos una teoría o puede darse el caso que el investigador inicie con una teoría anticipada, la cual permitirá esclarecer y conocer sobre el tema.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

El presente trabajo de investigación comprende dos categorías y cuatro subcategorías, conforme se detalla en el presente gráfico:

Gráfico N° 01:

Esquema de categorías y subcategorías



La matriz de categorización apriorística, se adjuntará en los anexos del presente trabajo.

3.3. Escenario de estudio

Para el escenario de estudio, se abordó el conocimiento del principio precautorio en las personas naturales o jurídicas, así como el debido conocimiento de actos de maltrato contra los animales domésticos, tipificado en la ley 30407 “ Ley de Protección y Bienestar Animal”, con ello, podremos reconocer que tanto conoce la sociedad y de qué forma se podrá contribuir para el debido cumplimiento de mencionada ley; se recolectó información e identificó posturas.

3.4. Participantes

Los participantes que formó parte de la presente investigación, serán especialistas que tengan conocimientos del tema, proporcionando una opinión

clara, concisa y demostrando si están a favor o en contra del Principio Precautorio y las normas de protección de los animales domésticos, mediante sus opiniones aportaran información relevante que permitirá esclarecer el problema en cuestión.

Tabla N° 1:

Tabla de Participantes

NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	EXPERIENCIA
Silvia Janet Cáceda Román	Abogado	Fiscal Provincial Ministerio Público	9 años
Jerry De la Cruz Silva	Abogado	Analista del Ministerio Público	5 años
Jorge Luis Reyes Huamán	Abogado	Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega	7 años
Beatriz Franciskovic Ingunza	Abogada	Docente, de la Universidad Esan, Científica del Sur y Unifé	10 años
Irvin T. Chávez León	Abogado	Estudio Jurídico	5 años

Luis E. Ponce Contreras	Abogado	Independiente	7 años
Carminia Medrano Chahuillco	Médico veterinario	Docente	12 años
Bryan Pérez	Médico veterinario	Universidad Nacional Agraria la Molina	5 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo de investigación se aplicó como técnica la **entrevista**, la cual tendrá como finalidad, proporcionarnos respuestas a los cuestionamientos de un determinado tema planteado, realizándose una comunicación verbal entre el investigador y el sujeto de estudio. La técnica de análisis documental, se dirigirá a la forma y el contenido del documento primario, proporcionando los documentos secundarios, el cual tendrá como finalidad la identificación del contenido del contenido primario (Castillo, 2013).

Taylor y Bogdan (2006), manifiesta que la **guía de entrevista**, es la relación de preguntas que se plantea el investigador, con el fin de que estas sean respondidas por los copartícipes, sin utilizar un formulario estructurado; asimismo, la **guía de análisis documental**, es el resultado de la búsqueda de información, otorgando información importante o relevante, siendo sencillo proporcionar las ideas de un tema en particular.

Por consiguiente, los instrumentos empleados para la recolección de información fueron revisados y aprobados por tres especialistas en la materia:

Tabla N° 2:

Validación de instrumento – Guía de entrevista

Validación de Instrumento			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Felipa Elvira Muñoz Ccuro	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Luca Aceto	Docente UCV – Lima Norte	90%
Promedio			90%

3.6. Procedimiento

Se dio inicio a la investigación mediante la revisión literaria, para entender la problemática, mediante los libros, artículos de revistas indexadas, libros de derecho comparado, informes estadísticos y jurisprudencia, de acuerdo a las categorías y subcategorías.

Con la Guía de entrevista, se logró recoger la información y opinión de especialistas que tengan el conocimiento de la problemática, también se logró utilizar la guía de análisis documental comprendiendo la documentación de genera una relevancia jurídica y doctrinal.

De tal modo, los instrumentos aplicados, generaron la información veraz sobre el tema del presente estudio, logrando ser revisados, analizados y contrastados con las preguntas y objetivos cuestionados al inicio de la investigación, proporcionando los resultados que formaron parte de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

Para el trabajo de investigación se realizó de acuerdo al rigor científico necesario, de acuerdo a los criterios establecidos por el área de la metodología, considerándose, la credibilidad, transferencia, imparcialidad, honradez, neutralidad y confiabilidad, asimismo, nos apoyamos en las encuestas, entrevistas, análisis y fotos de que acontece en la sociedad.

3.8. Método de análisis de datos de Información

La presente investigación utilizó el método analítico – sintético, según Rodríguez y Pérez (2017), manifiestan que son dos procesos distintos, sin embargo, estos se complementan y se unifican, por consiguiente, permite descomponer el objeto de estudio a fin de conocer cada parte que lo componen, mientras que la síntesis permite unir o combinar las partes analizadas y al momento de ser integradas, proporcionarán un resultado de las relaciones, vínculos o características investigadas. Por consiguiente, se considera que ambos están dirigidos a un análisis profundo de un problema determinado, con el fin de poder darle una respuesta.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó a través de los principios éticos que son el respeto a los animales y personas, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Se ha desarrollado un estudio de acuerdo a los lineamientos y el diseño de investigación cualitativa, de acuerdo a lo establecido por la Universidad César Vallejo.

Asimismo, podemos mencionar que el presente trabajo, ha cumplido en respetar el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre los derechos de autor, por consiguiente, las fuentes para la recolección de información han sido citadas con sus respectivas referencias bibliográficas en cumplimiento a las normas APA, y a las normas anti-plagio, utilizándose el software Turnitin.

Por último, podemos decir que las entrevistas se llevaron a cabo, de acuerdo a las autorizaciones aprobadas por cada uno de los docentes especializados y la colaboración de los participantes interesados en aportar sobre el tema de estudio de forma virtual, motivo por el cual se realizó todo tipo de coordinaciones, aplicando con rigurosidad los métodos, técnicas e instrumentos de la investigación, proporcionando una información veraz y confiable.

Por consiguiente, las entrevistas que se llevarón a cabo con el permiso de los participantes que se encuentran interesados en aportar al tema de estudio. En ese sentido, se aplicará con seriedad los métodos, técnicas e instrumentos con el objetivo de proporcionar información veraz y confiable.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se enuncian los resultados obtenidos tanto en la guía de entrevista como en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general**: Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020, se planteó como **primera pregunta**: ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta.

Los especialistas De la Cruz (2021), Reyes (2021), Chávez (2021), Ponce (2021), Medrano (2021) y Escudero (2021), coinciden que el mencionado principio faculta a los gobiernos a realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de maltrato, lucro y abandono animal, considerándose que el principio precautorio, sí tiene incidencia en la protección de los animales, no sólo domésticos, también en la flora y fauna silvestre. El gobierno debe actuar cuando exista o haya indicios de algún tipo de delito o acto de crueldad, no siendo necesario que exista una lesión, dolor, lucro o sufrimiento innecesario. Asimismo, consideran que se ha emitido una norma muerta, ya que el estado no ha contribuido en el cumplimiento de la ley 30407.

Por otro lado, Cáceda (2021) y Franciskovic (2021), considera que el mencionado principio no guarda relación en la protección de los animales, incide más en la protección de los recursos de la flora y fauna, no debiendo considerarlo en la Ley 30407, ya que el estado no ha realizado acciones inmediatas y eficaces frente a estos actos, asimismo, no se estarían fiscalizando la venta ilegal.

A continuación, se planteó la **segunda pregunta**: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye

adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados De la Cruz (2021), Reyes (2021), Franciskovic (2021), Chávez (2021), Ponce (2021), Medrano (2021) y Escudero (2021), coincidieron en que el Principio Precautorio es fundamental frente a un daño inminente que genere un daño irreversible, si se aplica correctamente y se tiene los mecanismos que contribuyan a proteger a los animales de compañía, con el fin de proteger tanto su entorno o ante cualquier acción que afecte y vulnere su vida o salud. Sin embargo, el estado no lo está aplicando como debería, frente a casos reales de maltrato, lucro, abandono y zoofilia; no basta con la emisión de normas si estas no son fiscalizadas y apoyadas por el estado y por la sociedad, fomentando el respeto a la vida y al buen trato hacia los animales, buscando el bienestar y protección de los animales.

Por otro lado, Cáceda (2021), consideran que el Principio Precautorio solo tiene incidencia en la protección de los recursos de la flora y fauna, debiendo sancionarse las acciones que deterioren el ambiente u ecosistema de estos seres.

Como **tercera pregunta** se planteó lo siguiente: ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta.

En esta pregunta, los entrevistados Cáceda (2021), De la Cruz (2021), Reyes (2021), Franciskovic (2021), Chávez (2021), Ponce (2021), Medrano (2021) y Escudero (2021), indicaron que conocieron algunos casos que se viene trabajando por presuntas infracciones de maltrato animal, así como caso de denuncias por Abandono o Actos de Crueldad contra animales, las acciones que deben realizar es identificar al agresor del animal, ubicar su domicilio, tener pruebas y con ello dirigirse a una Comisaría a presentar mi denuncia. También puedo ir de frente al Ministerio Público al Fiscal de turno para presentar mi denuncia. También se puede hacer de manera virtual en el link del ministerio público. en la mayoría de estos casos para solicitar la acción de las autoridades se ha requerido muchas veces interpretar la aplicación del principio precautorio, sobre todo para requerir los rescates y el pedido de custodia, sin embargo, no se apreció una acción inmediata

y eficaz para cautelar la vida y salud de los animales. Asimismo, se indicó que es importante precisar y diferenciar actos de maltrato (ley 30407) y actos de crueldad (artículo 206 A del Código penal). Frente a actos de maltrato e incumplimiento de la ley 30407 puedo recurrir e ir a la Municipalidad respectiva para presentar una denuncia o queja administrativa y, sí se trata de un caso de actos de crueldad hacerlo por la vía penal.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020, por consiguiente se planteó como **cuarta pregunta**: ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados Cáceda (2021), De la Cruz (2021), Reyes (2021), Franciskovic (2021), Chávez (2021), Ponce (2021) y Escudero (2021), indicaron que en la Ley N° 30407, sí existe una protección legal, pero lo que se necesita es que los operadores legales ejerzan las acciones necesarias y oportunas para que dicha protección se materialice en cada caso concreto, así como la falta de acciones de fiscalización adecuadas que involucren a sectores como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, etc. Asimismo, el problema actual es el desconocimiento de la norma por parte de la ciudadanía, así como de los principales actores, sin embargo, se considera que ha sido un gran avance y logro, a consecuencia de la lucha de sectores animalistas.

Por otro lado, Medrano (2021), considera que la normativa no protege a los animales domésticos, el estado no ha cumplido en la aplicación del mencionado principio. Son las instituciones y colectivos protectores, que se han encargado de fomentar y proteger a estos animales.

Como **quinta pregunta** se planteó lo siguiente: ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados De la Cruz (2021), Reyes (2021), Franciskovic (2021), Chávez (2021), Medrano (2021), Ponce (2021) y Escudero (2021), indicaron que si es necesario realizar algunas modificaciones a la Ley de protección de animales Domésticos, considerando que debería llevarse un control adecuado, de los lugares donde se realiza el comercio de perros de 'raza', toda vez que personas inescrupulosas, dueños de estos animales, los explotan en su reproducción para comercializar las crías. Buscar sanciones más drásticas, o que no se le aplique beneficios al momento de sentenciar. Determinar y sancionar adecuadamente varias conductas que constituyen figuras agravadas, debido no solo a la gravedad en la afectación, sino también a la calidad en la que actúa el sujeto activo de los delitos.

Por otro lado, Cáceda (2021), considera que no requiere modificación, es necesario la debida aplicación, control así como la eficacia, no solo de los operadores de justicia, también del estado y la sociedad.

Y por último, tenemos el **objetivo específico 2**: Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de animales de compañía, distrito de Lima – 2020, por consiguiente, se planteó la **sexta pregunta**: ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la ley 30407? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados Cáceda (2021), De la Cruz (2021), Reyes (2021), Franciskovic (2021), Chávez (2021), Medrano (2021), Ponce (2021) y Escudero (2021), coincidieron en indicar que el rol del Ministerio Público, presenta muchas deficiencias, pese a los esfuerzos desplegados, es necesario generar mayor sensibilidad para atender estos casos como corresponde. El SERFOR, realiza actividades y vigilancia en la protección a de los animales silvestres, sin embargo aún existen casos que no llegan a ser procesados. Asimismo, el gobierno ha realizado muy pocas acciones, encontrando esfuerzos mediocres, emitiendo Ordenanzas Municipales basadas en el Régimen jurídico de Canes, Pilotos de Comisarías de Protección Animal ubicadas en zonas de menor incidencia y videos informativos de protección animal donde se confunde maltrato animal con delitos

de actos de crueldad. La falta de empatía, concientización, y educación de la sociedad con el fin de fomentar el cuidado y protección de los animales domésticos,

Por otro lado, Franciskovic (2021), considera que no se está estableciendo, ni cumpliendo lo que le exige la Ley 30407 dictar pautas o reglas para el mejor cumplimiento de la Ley y velar por la protección de los animales domesticos.

Para finalizar, presentaremos la **séptima pregunta**: ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados Cáceda (2021), De la Cruz (2021), Reyes (2021), Franciskovic (2021), Chávez (2021), Medrano (2021), Ponce (2021) y Escudero (2021), indicaron que el estado debe fomentar el bienestar y protección de los animales de compañía. Concientizar, capacitar y generar una campaña de sensibilización, no solo a los operadores de justicia, también a la sociedad sobre las leyes que protegen a los animales domésticos, la tenencia responsable y cómo deben proceder ante un caso de maltrato, acto de crueldad y cómo puede realizar su denuncia ante las autoridades respectivas. Un mayor control y fiscalización en la crianza de animales domésticos, ya que muchos son usados para la comercialización (negocio y/o venta de animales de raza) y para otros fines ilegales. La creación de establecimientos de custodia para animales rescatados de maltratadores, así como fomentar o reglamentar el procedimiento de adopción de animales rescatados.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados.

Para el **objetivo general**: Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020. Se utilizaron tres documentos. Leonelli (2020) en su artículo de revista científica, que el principio precautorio si guarda relevancia jurídica, considerándose necesario que el estado

debe de aplicarlo debidamente, y poniendo en conocimiento e informando cómo la sociedad debe proceder frente a este principio, en actos que generen su vulneración.

Shawkat & Sheikh (2018), en su artículo científico concluyó que para la aplicación del principio precautorio, se debe tener en cuenta el contexto social, económico y político, el cual suele ser cambiante con el pasar de los años. El ser humano al desarrollarse sin ningún control, ha generado un deterioro, no solo ambiental, también animal, buscando la forma de beneficiarse, sin respetar la vida y salud de animales indefensos.

Y por último, tenemos a Ragnar (2014) indica, que el Consejo Nacional de Investigación de los EE.UU, indicó que el principio precautorio debe considerarse en una situación o enfoque de riesgo, en el cual se considere: Evaluar el riesgo, riesgo gestión y por último, comunicación de riesgo. Asimismo, indican que la incertidumbre científica, no permite una evaluación completa de la situación, así como poder tomar una situación frente a la protección ambiental, salud humana, animal y vegetal, se encuentren en peligro.

Por otra parte, respecto al **objetivo específico 1**, Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020.

Reyes (2016), en su libro indica que sin el cumplimiento del Principio Precautorio, podríamos generar la destrucción o extinción de los animales. El estado tiene la capacidad de prevenir y cautelar frente a actos que degradan a los animales, asimismo, el principio precautorio fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río de Janeiro en 1992, sin embargo, a través de los años, este principio ha ido evolucionando, no solo abarca el medio ambiente, ahora se considera a los animales silvestres y domésticos. Este principio ha sido considerado en varias normas peruanas, sin embargo, su debida aplicación no se estaría realizando.

Asimismo, Otiniano (2016), manifiesta que el alcance y obligación del Principio Precautorio, se inicia con el estado, el cual tiene la potestad y facultad de poder asignar a un ministerio o entidad que pueda fiscalizar y hacer cumplir el mencionado principio, de acuerdo a la ley. Por consiguiente, el estado debe promover, fomentar y fiscalizar el cumplimiento de la ley 30407, en la cual se estipula el Principio Precautorio, con el fin de evitar anticiparse acciones que generan un peligro para los animales domésticos.

Además, Ipenza (2018) considera que frente a una acción o actividad que no a sido previsto por el legislador, no es excusa para que el mencionado principio alcance y obligue al estado, empresa o sociedad, asuma la función de tomar acciones de prevención, considerándose, que el estado, mediante las PNP pueda ejercer su poder coercitivo, así como el cumplimiento de la ley que protege a los animales domésticos, con la ayuda del serenazgo, gobiernos regionales y locales, se puede llegar a fiscalizar, así como a la sociedad, puede realizar su respectiva denuncia, frente acciones que vulneren el principio precautorio. La legislación peruana debe establecer sanciones administrativas a las autoridades que incumplan la normativa y promoción de políticas públicas, ya que actualmente son pocas las entidades municipales y regionales que han implementado los criterios normativos fijados por la Ley N.º 30407 y por ende, el principio precautorio.

Respecto al **objetivo específico 2**: Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Al respecto, se ubicó en Mesías (2018), en su artículo indica que no solo basta con la publicación de una norma, se considera necesario para el cumplimiento del principio precautorio, que el estado ejerza el control, la fiscalización y el seguimiento, con el fin de garantizar la protección de los animales, a través de entidades, gobiernos o asociaciones. Es necesario aplicar sanciones, infracciones y penas más severas, los casos de maltrato o zoofilia, no deben de quedar impunes, se debe de tomar toda la importancia y aplicar la ley como debe de ser. Así, como el abandono, explotación sexual, el lucro y la venta de animales, estas últimas

acciones se realizan a escondidas, en la intimidad, pudiendo ser difícil reconocer estas acciones, sin embargo, no imposible. Por consiguiente, si se visualiza una acción de maltrato a los animales, sería procedente inhabilitar y restringir la tenencia de animales domésticos.

Para Barreto (2020), considera que el estado, los gobiernos regionales y locales no estarían cumpliendo adecuadamente las funciones de protección y precautorio hacia los animales domésticos, así como la creación de un Comité de Protección y Bienestar Animal en cumplimiento a la ley 30407. Asimismo, la falta de personal capacitado, presupuesto y órganos administrativos encargados que contribuyan al cumplimiento del principio precautorio, genera una gran dificultad del cumplimiento de la norma 30407 y por ende del principio precautorio.

Y por último, Arata y Reategui (2021), indican que la sobrepoblación de perros o gatos callejeros, son un problema, no solo para la sociedad, también para la salud pública, considerándose necesario fomentar la esterilización de estos animales, con el fin de disminuir la sobrepoblación. Asimismo, el estado o los gobiernos, deben realizar actividades reeducando a la sociedad, sobre la tenencia responsable, la esterilización, los cuidados que implica tener a una mascota, así como fomentar las adopciones, y no la compra y venta de animales, ya que esto se genera en un círculo vicioso.

En relación a la **discusión del objetivo general**: Análisis del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Asimismo, a raíz de los resultados recopilados mediante las entrevistas realizadas y al análisis documental revisado, evidenciamos que se cumple el **supuesto general**, de acuerdo a la tesis de Arraga (2014), a las entrevista de Reyes (2021), Franciskovic (2021) y al análisis documental del artículo de Leonelli (2020), concordando que el principio precautorio sí tiene incidencia jurídica frente a la protección de los animales domésticos, sin embargo, el estado, autoridades competentes, gobiernos regionales, locales y la sociedad, no estaría cumpliendo en la aplicación de resguardar, vigilar y proteger a estos indefensos animales. Sin

embargo, el estado tiene la facultad para prevenir y cautelar la vida y salud de los animales, no sólo mediante leyes, sino a través de los gobiernos locales o la sociedad, sin embargo, se puede evidenciar y reconocer que el mencionado principio no se está aplicando como debería, ya que, no basta considerándolo en la ley, la cual no se cumple por la sociedad ni por el estado.

Las autoridades que deberían de hacer cumplir la Ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal”, no deben de esperar a que se realice una denuncia, si los actos de la persona o dueño, generan un dolor, sufrimiento innecesario o daño irreversible, considerándose evidente a la vista, debe de ejercer su facultad de cumplir la ley, en la cual está considerada el principio precautorio. No obstante, el estado o la sociedad, no estarían velando por la vida o la salud de los animales de compañía, hasta la fecha, no existe una entidad que pueda fiscalizar, prevenir y hacer seguimiento a las denuncias que se realizan por maltrato, actos de crueldad, explotación, lucro, casos de zoofilia y abandono animal.

En relación a la **discusión del objetivo específico 1** que es Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020.

Podemos mencionar, que se cumple con el **supuesto específico 1**, de acuerdo al escrito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), a las entrevistas de Cáceda (2021), De la Cruz (2021), Reyes (2021), Chávez (2021), Medrano (2021), Ponce (2021) y Escudero (2021) y por último, del análisis documental de Otiniano (2016), concordando que el principio precautorio otorga al estado la facultad de poder prevenir y cautelar actos o acciones que puedan degradar o destruir la vida de los animales. Su alcance no solo es internacional, también influye en la sociedad, y su carácter es obligatorio, para todo el ser humano. Sin embargo, la sociedad desconoce este principio, así como la falta de aplicación del mismo estado o los operadores de justicia, tengan la potestad y el conocimiento para ejercer y actuar oportunamente frente a la protección de los animales de compañía.

De acuerdo a las entrevistas, se considera necesario la realización de operativos en los criaderos clandestinos, con el fin de erradicar el lucro y la explotación de

madres que son obligadas a concebir una y otra vez, con el fin de lucrar con las crías y enriquecerse con el sufrimiento ajeno, así como, fomentar a la sociedad para que realice sus denuncias de zoofilia, red de tráfico ilegal de animales de pelea, abandono, maltrato de animales u otros actos, que perjudiquen la vida, salud o estabilidad de estos seres. El estado debe reeducar, crear conciencia en la sociedad, para fomentar la tenencia responsable, las adopciones y las esterilizaciones con el fin de prevenir el sufrimiento y sobrepoblación de estos seres sintientes.

Otiniano (2016), menciona que el estado está facultado para tomar las medidas cautelares, necesarias, a fin de poder cuidar, proteger y preservar la salud, y vida de los animales domésticos, considerando la fomentación y educación de la sociedad, indicando la falta o ausencia del estado para estos seres, nunca o casi nunca encuentran justicia.

En cuanto a la **discusión del objetivo específico 2** que es: Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en a la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Se recalca que se cumple en parte con el **supuesto específico 2**, de acuerdo a la tesis de Apaestegui (2019), y el análisis documental de Mesías, J. (2018) y Barreto, F. (2020), se coincide que el principio precautorio faculta al estado a tomar actividades o acciones frente a acciones que degradan o destruyen no solo el ambiente, también a los animales silvestres y domésticos. Por consiguiente, podemos decir que el estado (PNP, Gobiernos Regionales, Locales, etc.) sus acciones son escasas y precarias, frente a actos de crueldad, explotación, lucro, casos de zoofilia y abandono animal. En el caso de los albergues, a pesar que tienen escasos recursos, se organizan con el fin de realizar campañas mensuales de esterilizaciones a precios cómodos, con el fin de poder solucionar la sobrepoblación y abandono de perros y gatos.

Mientras que en las entrevistas realizadas, se indica que las instituciones rescatan a perros y gatos que se encuentran en situaciones críticas de vida o muerte, con el fin de poder curarlos, esterilizarlos y poder darlos en adopción. Tratan de generar

conciencia en la sociedad, sobre la tenencia responsable, fomentan la adopción y las esterilizaciones, pero sobre todo, generan respeto y amor a los animales.

Sin embargo, la sociedad se encuentra dividida, en un grupo de persona que cuida, protege, rescata y esteriliza a sus mascotas, los cuales son minoría; mientras otro grupo los maltrata, lucra, explota, ultraja, abandona y realiza actos de crueldad, sin tener algún tipo de compasión o empatía; y por último, un pequeño grupo que no se involucra en este tema que al final afecta a todos, pero sobre todos a estos animales que ningún daño hacen.

V. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, a lo largo del presente trabajo de investigación, se ha podido alcanzar las siguientes conclusiones:

1. Por ende no se está cumpliendo con el supuesto de la aplicación del principio precautorio, el cual guarda relación frente a la protección, resguardo, vigilia y cuidado de los animales, incluyendo a los domésticos, evidenciándose actos inhumanos, sin embargo, el estado muy poco o nada ha realizado frente al cumplimiento del principio y de la Ley 30407, la cual en su art. 1 considera el mencionado principio, no habiéndose alcanzado la justicia.
2. Puedo indicar que no se está cumpliendo el supuesto de la obligatoriedad y alcances del Principio Precautorio, teniendo alcances no solo a nivel internacional, también a nivel nacional, proporcionando desde el estado hasta la sociedad, la facultad de poder proteger, cuidar, velar y respetar la vida de los animales domésticos. Sin embargo, el principio precautorio, no se estaría aplicando ni ejerciendo debidamente por el estado, ni la sociedad. El estado debería de intervenir frente a las acciones de maltrato, actos de crueldad, abandono, lucro y explotación, la cual, es muy precaria. La sociedad, desconoce el principio, por consiguiente, no sabe cómo aplicarla.
3. Por último, no se está cumpliendo en parte con el supuesto de las instituciones involucradas, como la municipalidad, sus acciones son escasas, frente a la sobrepoblación, lucro y explotación de animales de compañía. La sociedad muestra una falta de interés frente a estos casos, sin embargo existe un grupo reducido de personas que luchan y respetan por la vida de estos seres. Sin embargo, los albergues, a pesar de contar con escasos recursos, fomentan la tenencia responsable mediante redes sociales, a no abandonar a sus mascotas, a la adopción, y a realizar campañas de esterilización a precios cómodos.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** El estado debe fomentar el conocimiento del principio precautorio y capacitar a los operadores de justicia, como se debe actuar frente a la protección de los animales domésticos, en casos de maltrato, actos de crueldad, lucro, explotación abandono. Así como la designación o creación de un órgano que pueda contribuir en el cumplimiento del mencionado principio y la ley, con el fin de fiscalizar, hacer el debido seguimiento de las denuncias, erradicar la sobrepoblación y fomentar las adopciones.
- 2.** Fomentar a que la sociedad participe intensamente en realizar las respectivas denuncias sobre la explotación, lucro, abandono, maltrato, actos de crueldad, zoofilia y la creación de una red de tráfico ilegal de perros de pelea. Así como fomentar e incentivar las adopciones, las esterilizaciones, así como, capacitar y sensibilizar a la sociedad sobre este gran daño que se genera a estos tipos de animales.
- 3.** El estado debe modificar el art. 206 A y la ley 30407, creando sanciones y penas drásticas, así como la creación y reglamentación de un centro de adopción y su respectivo seguimiento, creación de centros de custodia, de veterinarias municipales y por último, la creación de un solo registro de mascotas, con el fin de poder identificar y tener un sondeo de los dueños y sus mascotas, con el fin de poder identificar y contribuir cuando la mascota se encuentre extraviada.

REFERENCIAS

Alejandro, A. A., Bravo, B. F. (2016). "Protección Jurídica de los Animales en Chile, el Caso de las Mascotas y Animales de Compañía" [Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Repositorio Institucional.

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142447/Protecci%C3%B3n-jur%C3%ADdica-de-los-animales-en-Chile%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Andaluz, W. C. (2017) Manual de Derecho Ambiental (Editorial Proterra)

<https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/Manual-de-Derecho-Ambiental.pdf>

Andrea Carrión, "Aún hay mucha ignorancia respecto a ley que protege nuestros animales.", en: El Comercio (05 de julio del 2018) obtenido de:

<https://elcomercio.pe/wuf/noticias/hay-ignorancia-respecto-ley-protege-animales-noticia-533249-noticia/>

ANTKOWIAK, Thomas. A "Dignified Life" and the Resurgence of Social Rights. *Northwestern Journal of Human Rights* [Online].

Vol. 18, nº. 1. January, 1, 2020. [Date of consultation: May 15, 2020]. Available in

<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1222&context=njihr>

Apaestegui, P. E. (2019). La Problemática del Abandono y Actos de Crueldad Contra Animales Domésticos y Silvestres en el Perú [Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado]. Repositorio Institucional.

<http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/404/1/EVELIA%20APAESTEGUI%20-%20TESIS.pdf>

- Arata, C.; Reategui, G. (2021) Programa de Control de la Población canina en el Distrito de Surquillo Lima, Perú [Tesis para Optar el Grado Académico de Maestro en Administración de Empresas]. Repositorio Institucional <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/621383>
- Arraga, S. J. (2014). El Principio Precautorio en Relación a la Protección del Medio Ambiente en el Marco de la Legislación Ambiental Peruana [Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/825>
- Banfi, R. (2019, diciembre). Riesgos en la Aplicación del Principio Precautorio en Responsabilidad Civil y Ambiental, *Revista Chilena de Derecho* 46 (3). https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000300643
- BOCCHIARO, Piero and ZIMBARDO, Philip. On the dynamics of disobedience: experimental investigations of defying unjust authority. *Psychology Research and Behavior Management* [Online].
March 2020. [Date of consultation: May 15, 2020]. Available in <https://link.gale.com/apps/doc/A622150840/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=4f5e0472>
- Boletín Penal Semanal N°69, “Se modifica el Código Penal mediante la Ley N.°30407”, en: Instituto Pacífico (08 de enero del 2016) obtenido de: <http://boletines.actualidadpenal.com.pe/resena-de-las-principales-normas-penales-y-procesales-penales-y-penitenciarias-publicadas-la-ultima-semana/derecho-penal-parte-especial/se-modifica-el-codigo-penal-mediante-la-ley-n30407-noticia-551.html>.
- Barreto, F. (2020). Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019. Tesis para optar el título profesional Abogada, Escuela Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Boyer, T. (2019). Comment: The Precautionary Principle and Judgment Aggregation. *Universidad de Poitiers*, 36(9), 1225–1226.
https://www.researchgate.net/publication/330468630_Comment_The_Precautionary_Principle_and_Judgment_Aggregation

Candela Feijóo, H. (2020). Lineamientos sobre animales de compañía (Covid- 19). LP: Pasión por el Derecho.
<https://lpderecho.pe/lineamientos-sobre-animales-de-compania-covid-19-por-heydi-candela-feijoo/>

Capacete, G. F. (2018) La Declaración universal de los derechos del animal. Vol. 9/3, 143- 146
<https://raco.cat/index.php/da/article/view/v9-n3-capacete/440526>

Congreso de la República del Perú. (2015, 16 de diciembre) Ley 30407. *Ley de Protección y Bienestar Animal*. Diario Oficial El Peruano
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>

Editores Información Jurídica (Ed. 9) Cuaderno de Derecho Ambiental Principios Generales del Derecho Ambiental
<https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/02/CUADERNOIDARNIX-2017-1.pdf>

Mesías, J. (2018). Los delitos de maltrato y abandono de animales en el Código Penal español. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(2), 66–105.
https://scholar.google.com.pe/scholar?q=abandono+de+animales&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart#d=gs_qabs&u=%23p%3D1ZSx4axYFVkJ

Ministerio del Ambiente. (2020). ¿Cómo atender a mi mascota durante el estado de emergencia?. Perú. Página del Gobierno del Perú.

<https://www.gob.pe/8791-ministerio-del-ambiente-coronavirus-como-atender-a-mi-mascota-durante-el-estado-de-emergencia>

Franciskovic-Ingunza, B., Varsi-Rospigliosi, E., Foy-Valencia, P. (2020, mayo). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones 60

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22726>

Foy-Valencia, Pierre. (2014) La constitución y el animal: Aproximación a un estudio comparado, Foro Jurídico 13, 155-174.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13784/14408>

Gabriela Ramírez sobre los derechos de los animales domésticos en el ordenamiento peruano”, en: Enfoque Derecho (09 de mayo del 2017) obtenido de:

[https://www.enfoquederecho.com/2017/05/09/entrevista-gabriela-ramirez-sobre-los-derechos-de-los-animales-domesticos-en-el-ordenamiento-peruano/.](https://www.enfoquederecho.com/2017/05/09/entrevista-gabriela-ramirez-sobre-los-derechos-de-los-animales-domesticos-en-el-ordenamiento-peruano/)

IMAN'ISHIMWE, Jeanette, MACHAKANJA, Pamela y KOFI, Nicholas. Trends in prevalence and correlates of intimate partner violence against women in Zimbabwe, 2005-2015. *BMC International Health and Human Rights* [Online]. Vol. 20, n.º 1. 2020. [Date of consultation: May 18, 2020]. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A618720479/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=999e2fba>

IPENZA, C. (2018). MANUAL DE UNA HERRAMIENTA PARA OPERADORES DE JUSTICIA AMBIENTAL DELITOS AMBIENTALES (1.a ed.).

[https://www.coalicionregional.net/manual-de-delitos-ambientales-una-](https://www.coalicionregional.net/manual-de-delitos-ambientales-una)

[herramienta-para-operadores-de-justicia-ambiental/](#)

Lara Pelaez, F. (2020). Animales y mascotas, sus derechos, con o sin coronavirus. España. El derecho.com

<https://elderecho.com/animales-mascotas-derechos-sin-coronavirus>

La República. (2020). Captan a sujeto abandonando a su perrito en plena pista y can lo persigue para que no lo deje [VIDEO]. La República:

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/07/01/maltrato-animal-surquillo-captan-a-sujeto-abandonando-a-su-perrito-en-plena-pista-y-can-lo-persigue-para-que-no-lo-deje-video/>

La República. (2020). Coronavirus en Perú: comerciantes encierran a animales durante la cuarentena [VIDEO]. La República.

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/03/19/coronavirus-en-peru-comerciantes-encierran-a-animales-durante-cuarentena-video-maltrato-animal-trujillo-lrnd/>

Legislación consolidada de Argentina. (2016, 22 de julio) Ley 4/2016. *Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid*. Boletín Oficial del Estado – BOE

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11097-consolidado.pdf>

Leonelli, G. C. (2021). Judicial Review of Compliance with the Precautionary Principle from Paraquat to Blaise: “Quantitative Thresholds,” Risk Assessment, and the Gap Between Regulation and Regulatory Implementation. Cambridge University Press, 184–215.

<https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/judicial-review-of-compliance-with-the-precautionary-principle-from-paraquat-to-blaise-quantitative-thresholds-risk-assessment-and-the-gap-between-regulation-and-regulatory-implementation/CFF0DC0B7A98EB67FE894E5277080CD9>

Lescano, J. (s.f.). Recuperado el 22 de enero de 2019, de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lex, "El maltrato animal: ¿un delito contra el patrimonio?", en: Legis.Pe (08 de enero del 2016) obtenido de:

<https://lpderecho.pe/maltrato-animal-delito-contra-patrimonio/>

LOS DERECHOS humanos en el Perú: Nociones básicas [en línea]. Perú: Industrias Gráficas Ausangate S.A.C., 2013. [Fecha de consulta: 18 de mayo de 2020]. Disponible en

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>

Llanos, M. C. (2018) La Determinación del Bien Jurídico Protegido y el Principio de Proporcionalidad de la Pena en la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley no 30407 [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado] Repositorio Universitario

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11161/Llanos_Mayta_Carla_Dominga.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mañalich, J. (2018) Animalidad y subjetividad. Los animales (no humanos) como sujetos de derecho. Revista de derecho (Valdivia)

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502018000200321&lang=es

Mendoza, C. D., Rojas, C. M. (2017) Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo [Tesis para optar el Título de Abogado] Repositorio Universitario

https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7704/MendozaCabrera_D%20-%20RojasChuqui_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moron Daza, M. S. (2019). La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz López, C. (2020). El derecho de los animales durante el Covid-19. Colombia. Legis: Ámbito Jurídico.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/constitucional-y-derechos-humanos/el-derecho-de-los-animales-durante-el>

MUÑOZ, Josefa. Accreditation of the condition of victim of gender violence in the Spanish legal system. *Revista Criminalidad* [en línea].

Vol. 56, n.º 1. Enero-abril 2014. [Fecha de consulta: 16 de abril de 2020].

Disponible en

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082014000100004&lng=en&nrm=iso

Municipalidad Distrital de Ventanilla. (2019, 19 de diciembre) Ordenanza Municipal N° 032-2019/MDV. Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-establece-la-regulacion-del-regimen-municipal-ordenanza-no-032-2019mdv-1846709-2/>

Niquinga, M. P. (2014) El Maltrato Animal Doméstico y la Necesidad de Tipificar el Delito en el Nuevo Código Penal Ecuatoriano [Tesis para optar el Título de Abogado] Repositorio Universitario

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16182/1/Tesis%20Niquinga.pdf>

Olmos, B., Delpiano, C., Rojas, C. (2017) *Escrito de Amicus Curiae Presentado por los Profesores Olmos Giupponi*

[Recuperado de https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=343101100066123127123030103069065070118044003044069029011021029023116116127094097102018016059122121033039091065117117069108127116011031037081080105127093082018066025071086077125107090125086105100126108065117105014084093121111024028010025118098030069066&EXT=pdf&INDEX=TRUE](https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=343101100066123127123030103069065070118044003044069029011021029023116116127094097102018016059122121033039091065117117069108127116011031037081080105127093082018066025071086077125107090125086105100126108065117105014084093121111024028010025118098030069066&EXT=pdf&INDEX=TRUE)

Organización Mundial de la Sanidad Mundial. (2020). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). OIE.

https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019?gclid=Cj0KCQiA4b2MBhD2ARIsAlrcB-T1qt-AEwleOaZCQc5dKGvI5IzIHsU7yLMFRoy0GaTEa1sFNivDiNQaAoINEALw_wcB

Ortega Peñafiel, S. A., Maldonado Cabrera, M. D., Bejarano Paz, L. G. y Freire Goyes, V. E. (2021). *Infracciones, penas y multas por maltrato animal en América Latina*. *Socialium*, 5(1), 226-241.

<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/815/1056>

Ortiz, L., Samudio, G., Boreki, E. (2018) Cuidado responsable de mascotas. *Revista del Nacional* (Itauguá)

http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-81742018000200004&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Otiniano, P. K. (2016) Pautas para una Eficaz Regulación del Principio Precautorio en el Derecho Peruano desde la Experiencia del Derecho Comunitario Europeo [Tesis para optar el Título de Abogado] Repositorio Universitario

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2668/DER_088.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Philip, L. (2012) *Declaración de Cambridge*. Ediciones Ánima

<http://www.anima.org.ar/wp-content/uploads/2016/03/Declaraci%C3%B3n-de-Cambridge-sobre-la-Conciencia.pdf>

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2015, 21 de octubre)
EXPTE. A2174-2015/0

https://www.animallaw.info/sites/default/files/Sandra_%E2%80%99CASOCIACION%20DE%20FUNCIONARIOS%20Y%20ABOGADOS%20POR%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LOS%20ANIMALES%20Y%20OTROS%20CONTRA%20GCBA%20SOBRE%20AMPARO%E2%80%9D.pdf

Pozo Sánchez, J. (2020). Mascotas en cuarentena. A propósito del Estado de Emergencia. Perú. LP: Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/mascotas-cuarentena-proposito-estado-emergencia-julio-pozo-sanchez/>

Ragnar, L. (2014). The precautionary principle in the EU: Why a formal review is long overdue. Risk Management, 16(3), 137–163.

<https://www.proquest.com/docview/1629577890/D48E855F247D4453PQ/90?accountid=37408>

Redacción LP. (2016). Ya es Oficial: “Ley de Protección y Bienestar Animal” entra en vigencia. Perú. LP: Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/ya-es-oficial-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-entra-en-vigencia/>

Reyes, C. (2016). El principio precautorio en la jurisprudencia de la Unión Europea. Implicaciones comerciales. El principio precautorio en la jurisprudencia de la Unión Europea. Implicaciones comerciales.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3826/28.pdf>

Sandoval Castro, M. (2019). Delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres ¿un injusto típico merecedor de sanción penal? Perú. LP: Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/delito-abandono-actos-crueldad-animales-domesticos-silvestres-injusto-tipico-merecedor-sancion-penal-miguel-sandoval-castro/>

Shawkat, A., & Sheikh Noor, M. (2018). The Precautionary Principle in Biodiversity and Natural Resource Management: Institutional and Policy Challenges for a Sustainable Future. *Environmental Policy and Law*, 48, 187–203.

<https://www.proquest.com/openview/683fb0132d37f795d11e5196c0260467/1?pq-origsite=gscholar&cbl=33885>

Silva, H. (2019, diciembre). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental, *Revista Jurídica Derecho* 8 (11), 93 – 106.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&script=sci_arttext&tIng=es

Taboada Pajuelo, A. (2020). El tratamiento legal del maltrato animal en el Perú: legislación y procedimiento vigente. Perú. *Ius* 360. <https://ius360.com/un-acercamiento-juridico-hacia-la-amenaza-de-vida-de-nuestras-mascotas-el-maltrato-animal/>

Tribunal Constitucional (2018, 12 de diciembre) STC N° 01413-2017-PA/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01413-2017-AA.pdf>

Tribunal Constitucional (2005, 30 de junio) STC N° 3510-2003-AA/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03510-2003-AA.html>

Vega, S., Watanebe R. (2016) Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. Publicación. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 27 (2), 388-396.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/rivep/v27n2/a23v27n2.pdf>

Zevallos, J. (diciembre, 2020). Ministerio de Cultura. Recuperado de <https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/ApuntesPerroPeruano.pdf>

ANEXO

1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SOLORZANO PONTE BERENICE GISELA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BERENICE GISELA SOLORZANO PONTE DNI: 72564259 ORCID 0002-47948607	Firmado digitalmente por: BSOLORZANOPO el 10-12-2021 00:27:44

Código documento Trilce: TRI - 0215751

Anexo 2

MATRIZ DE CATEGORIZACION APRIORISTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Solórzano Ponte Berenice Gisela

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

ÁMBITO TEMÁTICO: Derecho Penal

TÍTULO	
EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo el principio precautorio incide en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera los alcances y la obligatoriedad del principio precautorio incide en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?
Problema Específico 2	¿Cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas y la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.
Objetivo Específico 1	Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020.
Objetivo Específico 2	Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La aplicación del principio precautorio por parte de las autoridades del distrito de Lima, no se está aplicando en el cumplimiento de vigilar, resguardar y proteger a los animales de compañía, debiendo adoptar medidas o acciones que

	proporcionen o garanticen el amparo de los animales que se encuentran sometidos al maltrato, explotación, abandono, etc.
Supuesto Específico 1	Los alcances y la obligatoriedad del principio precautorio no estarían incidiendo en la protección de los animales de compañía, toda vez que, la ciudadanía y el estado no estaría tomando las acciones o gestiones que permitan sancionar a las personas que generan un daño innecesario.
Supuesto Específico 2	El principio precautorio tendría incidencia en las instituciones involucradas (albergues, sociedad, municipalidad) en la protección de los animales de compañía, lo cual, no se estaría aplicando en la emisión de medidas o mecanismo de protección frente a un daño inminente
Categorización	<p>CATEGORÍA 1: Principio Precautorio</p> <p>SUBCATEGORÍA 1: Alcances y obligatoriedad</p> <p>SUBCATEGORÍA 2: Elementos para su aplicación</p> <p>CATEGORÍA 2: Animales de Compañía</p> <p>SUBCATEGORÍA 1: Instituciones Involucradas</p> <p>SUBCATEGORÍA 2: Facultad Sancionadora</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Basica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Escenario y participantes	<ul style="list-style-type: none"> - Población: LIMA - Muestra:
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos ✓ Técnica: entrevista análisis de documentos ✓ Instrumento: guía de entrevista guía de análisis documental
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, analítico, inductivo y sintético

ANEXO Nº 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
 I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Solórzano Ponte, Berenice Gisela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

	%
--	---

Lima, 10 de noviembre del 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Nº 09803484 - TELF.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto.
 IX.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 IX.4. Autor(a) de Instrumento: Solórzano Ponte, Berenice Gisela

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres: ... Felipa Elvira Muñoz Ccuro

V.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

V.4. Autor(a) de Instrumento: Solórzano Ponte, Berenice Gisela

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 21 de octubre de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09353880 TELF.: 968724003

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Principio Precautorio y su incidencia en la Protección de los Animales de Compañía, Distrito de Lima - 2020

Entrevistado: Silvia Janet Cáceda Román

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta

Si, tiene incidencia jurídica al haber sido considerado como fundamento de la Ley N° 30407. Sin embargo, discrepo de dicha consideración ya que el principio como tal, es aplicable para la protección del medio ambiente y los recursos de flora y fauna silvestre, y los animales domésticos no forman parte de la fauna silvestre.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

Conforme a lo señalado en mi respuesta anterior, considero que dicho principio no puede contribuir a la protección de animales de compañía

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta



A la fecha, debido a la función que ejerzo, conocí tres denuncias penales por maltrato animal, competencia de las Fiscalías Penales, sin embargo, no se apreció una acción inmediata y eficaz para cautelar la vida y salud de los animales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

Conforme a la Ley N° 30407, si existe una protección legal, pero lo que se necesita es que los operadores legales ejerzan las acciones necesarias y oportunas para que dicha protección se materialice en cada caso concreto.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta

Creo que la norma no requiere modificación alguna sino eficacia y ello depende de los operadores de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

6. ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la ley 30407? Fundamente su respuesta.

Conforme a la experiencia antes mencionada, el rol del Ministerio Público, presenta aún muchas deficiencias, pese a los esfuerzos desplegados, es necesario generar mayor sensibilidad para atender estos casos como corresponde.

7. ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

- Mayor capacitación y sensibilización en los operadores de justicia.
- Campañas de sensibilización dirigidas a la población por parte de gobiernos locales y regionales.
- Creación de establecimientos de custodia para animales rescatados de maltratadores.
- Reglamentar el procedimiento de adopción de animales rescatados.

Firma	Nombre y cargo
	SILVIA JANET CACEDA ROMAN FISCAL PROVINCIAL FISCALIA AMBIENTAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Principio Precautorio y su incidencia en la Protección de los Animales de Compañía, Distrito de Lima - 2020

Entrevistado: Jerry De la Cruz Silva

Cargo/profesión/grado académico: Analista/Abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia jurídica en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta

Si, ya que en el numeral 1.5 de la Ley 30407, establece como principio precautorio que el Estado tiene toda la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infligir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

El principio es fundamental siempre y cuando se tengan los mecanismos que contribuyan a proteger a los animales de compañía. Lo que se refleja en la realidad que no es aplicable en lugares remotos en donde el Estado no tiene llegada

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

Si, pero hace falta acciones de fiscalización adecuadas que involucre a sectores como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, etc.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta

Si, toda vez que se debería llevar un control en lugares donde se realiza el comercio de perros de 'raza', toda vez que personas inescrupulosas, dueños de estos animales., los explotan en su reproducción para comercializar las crías. Buscar sanciones mas drásticas, o que no se le aplique beneficios al momento de sentenciar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020

6. ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la Ley N°30407? Fundamente su respuesta.

El MINAGRI a través del SERFOR a decretado **Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 – 2022**, el mismo que esta concebido como el instrumento de acción contra el comercio ilegal de fauna silvestre. Una de las acciones mas importantes es el de concientizar a la población del riesgo que produce la compra de fauna silvestre. Más aún el estado de pandemia por el COVID-19, ya que es un riesgo el criar un animal de fauna silvestre por las enfermedades que pudieran tener dichos animales.

7. ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

El llevar a cabo campañas de concientización y divulgación de la Ley de Protección y Bienestar Animal, a fin de garantizar el bienestar y protección de los animales de compañía.

Firma	Nombre y cargo
	Jerry De la Cruz Silva

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Principio Precautorio y su incidencia en la Protección de los Animales de Compañía, Distrito de Lima - 2020

Entrevistado: Jorge Luis Reyes Huamán

Cargo/profesión/grado académico: Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas

Institución: Universidad Inca Garcilaso de la Vega

OBJETIVO GENERAL

Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia jurídica en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta. Si, debido a que, para determinar los delitos de actos de crueldad contra animales, sólo debe demostrarse la lesión realizada al animal para determinar que la acción ha ocasionado un dolor o sufrimiento innecesario; esto de conformidad con el principio precautorio, ya que no se requiere prueba científica para demostrar el dolor o sufrimiento causado, sino que este se presume.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

No solo aporta en la protección de animales de compañía, sino que también es aplicable a todos los animales silvestres y domésticos; esto debido a que su correcta aplicación permite proteger no solo a los animales, sino también a su entorno o cualquier acción que pueda afectarles.

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta

Conocemos varios casos que se viene y trabajando por presuntas infracciones de maltrato animal, así como caso de denuncias por Abandono o Actos de Crueldad contra animales, en la mayoría de estos casos para solicitar la acción de las autoridades se ha requerido muchas veces interpretar la aplicación del principio precautorio, sobre todo para requerir los rescates y el pedido de custodia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

Si, considero que la normativa vigente ayuda a proteger a los animales, el problema actual es el desconocimiento de la norma por parte de la ciudadanía, así como de los principales actores como los gobiernos locales, la policía, el ministerio publico y el poder judicial.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta

Se requiere algunas modificaciones, que permitan determinar y sancionar adecuadamente varias conductas que constituyen figuras agravadas, debido no solo a la gravedad en la afectación, sino también a la calidad en la que actúa el sujeto activo de los delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la Ley N°30407? Fundamente su respuesta.

Muy pocas acciones, lamentablemente encontramos esfuerzos mediocres a nivel de las autoridades, como son Ordenanzas Municipales basadas en el Régimen jurídico de Canes, Pilotos de Comisarias de Protección Animal ubicadas en zonas de menor incidencia y videos informativos de protección animal donde se confunde maltrato animal con delitos de actos de crueldad.

7. ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

La propuesta principal es organizar capacitaciones de manera vertical en las instituciones, empezando por los órganos de dirección y culminando con los niveles de posteriores y de base; esto debido a que, los cambios deben iniciarse capacitando de manera vertical para obtener mejores resultados en las direcciones de las instituciones involucradas.

Firma	Nombre y cargo
	Jorge Luis Reyes Huamán

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Principio Precautorio y su incidencia en la Protección de los Animales de Compañía, Distrito de Lima - 2020

Entrevistado:...Beatriz Franciskovic Ingunza

Cargo/profesión/grado académico: Docente, Abogada, Magister

Institución: Universidad Esan, Científica del Sur y Unifé

OBJETIVO GENERAL

Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia jurídica en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta

No la tiene. Desde que ha entrado en vigencia la Ley 30407 (2016) el Estado no ha realizado acciones inmediatas y eficaces para evitar el dolor, lesión o daño para con los animales de compañía. Se ha promulgado la ley denominada 4 patas y esta debe ser reglamentada para su ejecución. Por otro lado, no se dictan normas eficaces y que estén de acuerdo con el Derecho comparado. Ya debe regularse textualmente que los animales de compañía no son cosas, son seres sensibles. Debe regularse y fiscalizarse la venta ilegal de animales de compañía.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

Sí debería contribuir, pero, no debe quedarse solo como un principio, sino que debe aplicarse y expedirse, inmediatamente después de un caso, normas jurídicas para tal fin. Debe regularse y prohibirse la zoofilia en perjuicio de estos animales, por ejemplo.

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta

Sí conozco. Existen sentencias al respecto. Es importante precisar y diferenciar actos de maltrato (ley 30407) y actos de crueldad (artículo 206 A del Código penal). Frente a actos de maltrato e incumplimiento de la ley 30407 puedo recurrir ir a la Municipalidad respectiva para presentar una denuncia o queja administrativa y, si se trata de un caso de actos de crueldad hacerlo por la vía penal.

Las acciones que se realizarían es identificar al agresor del animal, ubicar su domicilio, tener pruebas y con ello dirigirme a una Comisaría a presentar mi denuncia. También puedo ir de frente al Ministerio Público al Fiscal de turno para presentar mi denuncia. También se puede hacer de manera virtual en el link del ministerio público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1


Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

En este aspecto, considero que no se protege a los domésticos, las personas siguen consumiendo y utilizándolos (vaca, pavo, gallina, pollo, cerdo). Hay que diferenciar a los animales domésticos de los de compañía (en principio, perros y gatos)

cómo proceder ante un caso de maltrato o acto de crueldad animal y acudir a la autoridad respectiva.

Firma	Nombre y cargo
	<p data-bbox="890 555 1305 595">Beatriz Franciskovic Ingunza</p> <p data-bbox="1038 640 1158 674">Docente</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020

Entrevistado: Irvin T. Chávez León

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Independiente

Institución : Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta

Teniendo en cuenta que el principio precautorio estipula diferentes riesgos sobre el sector animal; obviamente tiene incidencia jurídica, y más aun con las ultimas regulaciones sobre animales domésticos con alto grado de peligrosidad y su adecuada protección personal interna y externa, para mitigar ataques a otros animales.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, ya que de esta manera se estipularía diferentes riesgos sobre la protección de animales de compañía.

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta

Conozco muchos casos, pero al momento de denunciar no se ha tenido la respuesta esperada, y más porque en la localidad donde resido, las instituciones

públicas como municipalidades, no tienen regulaciones específicas sobre la protección de animales de compañía y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

Si hablamos meramente de animales domésticos, la normativa los protege bastante, y ha sido un gran avance y logros, a consecuencia de la lucha de sectores animalistas.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta

Sí, porque las normas son variables y se modifican de acuerdo a las circunstancias que se presentan en cada entorno social, que tenga vínculo o relación con animales domésticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

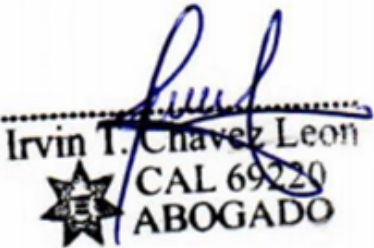
Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

6. ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la Ley N°30407? Fundamente su respuesta.

Si lo delimitamos a mi experiencia, en la local donde vivo no existe mayor regulación sobre la protección de animales domésticos, ni la ejecución de acciones que estén reguladas en la Ley de Protección y Bienestar Animal.

7. ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

Un mayor control y fiscalización en la crianza de animales domésticos, ya que muchos son usados para la comercialización (negocio y/o venta de animales de raza) y para otros fines ilegales.

Firma	Nombre y cargo
	<p>Irvin T. Chavez Leon</p> <p>Estudio Juridico</p> <p>Irvin Chavez & Asociados -</p> <p>Abogados</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020

Entrevistado: Carminia Medrano Chahuillco

Cargo/profesión/grado académico: Medico Veterinario

Institución: Docente

OBJETIVO GENERAL

Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta

Sí, ya que el principio en si tiene como finalidad evitar todo tipo de actos de sufrimiento por ello los encargados en la aplicación de este principio han promulgado leyes que buscan incidir de manera directa en proteger a los animales domésticos de agresiones.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

Si, ya que, de acuerdo con la Ley N° 30407 la cual incorpora este principio pretende frenar toda forma de abuso contra los animales, sin embargo, no se está cumpliendo con su propósito.

Por otro lado sobre las disposiciones legales son muy pocas promovidas por legisladores y menos por las organizaciones que se encuentran comprometidas con los animales, es así

que muchos ciudadanos no tienen conocimiento y creen que no va pasar nada si cometen estos actos de crueldad contra ellos.

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta

Si, el maltrato no sólo es físico hacia los animales, el maltrato también es no estar al día con sus vacunas y todo lo necesario que estos seres necesitan, muchas veces las personas no consideran que sea necesario y esencial para sus vidas de estos. En nuestra sociedad esto se esta normalizando y al ver que no se hace nada al respecto las personas continúan con los actos de maltratos y abandonos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

No, sin embargo, son los colectivos e instituciones protectoras de los animales que hacen difusiones con respecto a la protección de los animales en general, algo que deberían hacer el propio estado, fomentar y aplicar la normativa de manera correcta.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta

Si, se debe de modificar muchos vacíos que tiene la normativa, también se debe de considerar que cada cierto tiempo estas deben de actualizadas de acuerdo a nuestra realidad ciudadana y social. También es cierto que no son considerados en la actualidad como sujetos de derecho, ello no impide que se les brinde la calidad de vida que se merecen.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la Ley N°30407? Fundamente su respuesta.

Son muy pocas las acciones que están tomando con respecto a los animales de compañía, sin embargo, han mejorado en cuanto a la toma de acciones para el mejor funcionamiento de las leyes, ya que, están aceptando la ayuda de los colectivos que cada día son más los que apoyan con este beneficio, los mismos que cada día promueven una adopción responsable y rescate de los animales domésticos.

7. ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

Son muchas las propuestas, pero considero que la creación de postas medicas veterinarias para que las personas de bajos recursos puedan medicar a sus mascotas, como también las campañas de esterilización gratuitas, ayudaría mucho a las personas de bajos recursos que tienen animales y no pueden pagar una clínica veterinaria para así poder reducir la tasa de este tipo de maltrato animal.

Firma	Nombre y cargo
	 _____

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020

Entrevistado: Bryan Escudero Pérez

Cargo/profesión/grado académico: Medico Veterinario

Institución: Universidad Nacional Agraria la Molina

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020</p>
--

Preguntas:

1. ¿En su opinión el principio precautorio tiene incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020? Fundamente su respuesta

Por supuesto, debido a que puede existir varios vacíos o justificaciones al momento de realizar una condena para el denunciado. Pero al ser animales indefensos o vulnerables de la ley siempre y cuando las pruebas sean concisas al demostrar que el animal no tuvo ninguna reacción de violencia tampoco.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, considera usted que este principio contribuye adecuadamente en la disposición sobre la protección de los animales de compañía? Fundamente su respuesta.

Al no ejercer o estudiar la carrera de Derecho no sabría opinar sobre la disposición si es adecuada o no. Pero con el conocimiento de saber que es un principio precautorio podría considera que los animales domésticos estarían en mejores condiciones si los ciudadanos conocieran sus derechos y cuales serían las penas ejercidas. Por ello se debe promover y dar a conocer las leyes.

3. ¿Conoce usted algún caso sobre maltrato de animales de compañía y qué acciones realizaron en su localidad? Fundamente su respuesta

He visto mucho maltrato animal con respecto a visitar varias corridas de toros o peleas de gallos, pero al tratarse de una actividad cultural no se puede denunciar o tomar acciones debido a que la ley 30407 exhorta dichas actividad de las leyes por tratarse de un tema cultural.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la normativa vigente protege a los animales domésticos de las acciones o actos que vulneren su vida? Fundamente su respuesta

Si considero que la normativa proteja a los animales domésticos. Ya que las denuncias sobre maltrato animal han ido en aumento y se espera que la población tome conciencia de eso, pero para ello se debe tener más humanismo con los animales. Pero se puede elevar el grado de las penas para que pueda ser tomada con mayor seriedad.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionada a la ley de protección de animales domésticos? Fundamente su respuesta
- Todo es un cambio constante y todo debe evolucionar es por ello que considero que mientras avance el tiempo las leyes deberían cambiar para bien y mejor y así tener una sociedad consciente y educada con los animales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

6. ¿De acuerdo a su experiencia, podría decirnos qué acciones están tomando las instituciones públicas para el cumplimiento de la Ley N°30407? Fundamente su respuesta.

Las instituciones publicas tiene el problema de no saber como proceder a una denuncia de la ley, aun teniendo a SERFOR o a la policia ecológica existe varios casos en el cual a veces no llega a la escena o los casos no son procesados correctamente, por ello solo comentaría que falta mucho por mejorar pero se están dando pasos pequeños.

7. ¿Cuáles son las propuestas que deberían de tomar las instituciones involucradas ante el maltrato de los animales de compañía garantizando la seguridad jurídica y protección? Fundamente su respuesta.

Primero discutir si solo los animales vertebrados son animales sintientes, segundo se podría modificar las actividades culturales donde se realice maltrato en una actividad donde se tenga en cuenta el bienestar del animal y no perder la cultura. Y tercero tomar en cuenta la divulgación y ejecución de las normas y leyes que existen.

Firma	Nombre y cargo
	<p data-bbox="948 1205 1209 1234">Bryan Escudero Pérez</p> <p data-bbox="1007 1285 1150 1346">Medico Veterinario</p>

**ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título: El Principio Precautorio y su incidencia en la Protección de los Animales de Compañía, Distrito de Lima - 2020

Objetivo General: Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

AUTOR (A): Solorzano Ponte Berenice Gisela

FECHA: 29 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Leonelli, G. C. (2021). Judicial Review of Compliance with the Precautionary Principle from Paraquat to Blaise: "Quantitative Thresholds," Risk Assessment, and the Gap Between Regulation and Regulatory Implementation. <i>Cambridge University Press</i>, 184–215. https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/judicial-review-of-compliance-with-the-precautionary-principle-from-paraquat-</p>	<p>On these grounds, it is fair to conclude that only regulatory applications, normative contestation as to the determination of the threshold of acceptable risk and political and societal debate on the adequacy of legislative frameworks will truly do justice to the precautionary principle. A socially acceptable risk is reflected in the institutional architecture of EU governance and encoded in the DNA of EU risk regulation. Yet, it will ultimately rest on EU risk managers and EU legislators to ensure that the overarching</p>	<p>El principio precautorio si guarda relevancia jurídica, considerándose necesario que el estado debe de aplicarlo debidamente, y poniendo en conocimiento e informando cómo la sociedad debe proceder frente a este principio, en actos que generen su vulneración, considerándose necesario una autoridad que fiscalice.</p>

<p>to-blaise-quantitative- thresholds-risk- assessment-and-the-gap- between-regulation-and- regulatory- implementation/CFF0DC 0B7A98EB67FE894E527 7080CD9</p>	<p>goals of the precautionary principle are pursued. While the principle has legal relevance for the purposes of judicial review, the Court cannot be expected to fill the vacuum of regulatory authority.</p>	
<p>Shawkat, A., & Sheikh Noor, M. (2018). The Precautionary Principle in Biodiversity and Natural Resource Management: Institutional and Policy Challenges for a Sustainable Future. <i>Environmental Policy and Law</i>, 48, 187–203. https://www.proquest.com/openview/683fb0132d37f795d11e5196c0260467/1?pq-origsite=gscholar&cbl=33885</p>	<p>In addressing scientific uncertainty and identifying, managing and monitoring risks, decisions need to incorporate not just scientific information, but consideration of the broader social, economic and political contexts. This is particularly true in developing countries. In Bangladesh, the environment and biodiversity face three particular types of concerns. Firstly, uncontrolled development has led to environmental deterioration through industrial pollution. Secondly, the impact of climate change and natural disasters pose a serious threat to the environment and biodiversity. Finally, percent of Bangladeshis are dependent on natural resources for subsistence.</p>	<p>Para la aplicación del principio precautorio, se debe tener en cuenta el contexto social, económico y político, el cual suele ser cambiante con el pasar de los años. El ser humano al desarrollarse sin ningún control, ha generado un deterioro, no solo ambiental, también animal, buscando la forma de beneficiarse, sin respetar la vida y salud de animales indefensos.</p>

<p>Ragnar, L. (2014). The precautionary principle in the EU: Why a formal review is long overdue. <i>Risk Management</i>, 16(3), 137–163.</p> <p>https://www.proquest.com/docview/1629577890/D48E855F247D4453PQ/90?accountid=37408</p>	<p>This Communication placed the principle of risk analysis within the existing precautionary risk analysis framework (for a broader discussion of risk analysis, see the US National Research Council, 2009) arguing, for example , on page 3 that:</p> <p>The precautionary principle should be considered within a structured approach to risk analysis comprising three elements: risk assessment, risk management, risk communication. The precautionary principle is particularly relevant for risk management.</p> <p>(European Commission, 2000, p. 3)</p> <p>And then, on page 13, the Communication also noted that:</p> <p>The application of the precautionary principle is part of risk management, where scientific uncertainty prevents a complete risk assessment when decision makers consider that the chosen level of environmental protection of human, animal and plant health may be in danger.</p> <p>(European Commission, 2000, p. 13)</p>	<p>El Consejo Nacional de Investigación de los EE.UU, indicó que el principio precautorio debe considerarse en una situación o enfoque de riesgo, en el cual se considere: Evaluar el riesgo, riesgo gestión y por último, comunicación de riesgo. Asimismo, indican que la incertidumbre científica, no permite una evaluación completa de la situación, así como poder tomar una situación frente a la protección ambiental, salud humana, animal y vegetal, se encuentren en peligro.</p>
--	---	--

Objetivo Específico 1: Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Reyes, C. (2016). El principio precautorio en la jurisprudencia de la Unión Europea. Implicaciones comerciales. El principio precautorio en la jurisprudencia de la Unión Europea. Implicaciones comerciales. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3826/28.pdf</p>	<p>Una vez que se conocen las consecuencias negativas y se ha realizado la evaluación, corresponde a la autoridad competente ponderar intereses y obligaciones, y decidir actuar a pesar de la incertidumbre científica que pueda existir, o esperar a disponer de mayor información. Dicha decisión depende del nivel del riesgo que haya considerado aceptable o inaceptable para la sociedad, en consideración de las circunstancias específicas del caso.³⁵</p>	<p>Sin el cumplimiento del Principio Precautorio, podríamos generar la destrucción o extinción de los animales. El estado tiene la capacidad de prevenir y cautelar frente a actos que degradan a los animales, asimismo, el principio precautorio fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río de Janeiro en 1992, sin embargo, a través de los años, este principio ha ido evolucionando, no solo abarca el medio ambiente, ahora se considera a los animales silvestres y domésticos. Este principio ha sido considerado en varias normas peruanas, sin embargo, su debida aplicación no se estaría realizando.</p>

<p>Otiniano, P. K. (2016) Pautas para una Eficaz Regulación del Principio Precautorio en el Derecho Peruano desde la Experiencia del Derecho Comunitario Europeo [Tesis para optar el Título de Abogado] Repositorio Universitario https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2668/DER_088.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>En este sentido, AndaluZ menciona que: “le corresponde al Estado tomar decisiones ante la ausencia de pruebas o elementos científicos o ante la ignorancia de ciertas cuestiones referidas al comportamiento de la naturaleza y su vinculación con la actividad propuesta; es decir, acerca de la causalidad, magnitud, probabilidad o naturaleza del daño”⁹³. En virtud de lo expuesto, el Estado no solo estaría en la obligación de intervenir ante tal situación sino que además tendría que anticiparse a la realización del mismo. Es por ello que deberá tomar en cuenta todas las consecuencias tanto positivas como negativas a efectos de llegar a una decisión adecuada y proporcionada.</p>	<p>El alcance y obligación del Principio Precautorio, se inicia con el estado, el cual tiene la potestad y facultad de poder asignar a un ministerio o entidad que pueda fiscalizar y hacer cumplir el mencionado principio, de acuerdo a la ley. Por consiguiente, el estado debe promover, fomentar y fiscalizar el cumplimiento de la ley 30407, en la cual se estipula el Principio Precautorio, con el fin de evitar anticiparse acciones que generan un peligro para los animales domésticos.</p>
<p>IPENZA, C. (2018). MANUAL DE UNA HERRAMIENTA PARA OPERADORES DE JUSTICIA AMBIENTAL DELITOS AMBIENTALES (1.a ed.).</p>	<p>El principio precautorio es la actitud que debe observar toda persona que toma una decisión concerniente a una actividad de la que se puede razonablemente esperar un daño grave para la salud o la seguridad de las generaciones</p>	<p>Frente a una acción o actividad que no a sido previsto por el legislador, no es excusa para que el mencionado principio alcance y obligue al estado, empresa o sociedad, asuma la función de tomar acciones de prevención, considerándose,</p>

<p>https://www.coalicionregional.net/manual-de-delitos-ambientales-una-herramienta-para-operadores-de-justicia-ambiental/</p>	<p>actuales o futuras, o para el medioambiente. Se impone especialmente a los poderes públicos, que deben hacer prevalecer los imperativos de salud y seguridad por encima de la libertad de intercambio entre particulares y entre Estados²⁹. El principio precautorio centra su atención en el potencial resultado de una actividad que aunque no fue previsto por el legislador pretende que ello no sea excusa para no obligar a las empresas y a todo aquel que realiza actividad que representa un riesgo para el medio ambiente a asumir acciones de prevención, este principio es coercitivo y con ello se vuelve en una norma que impone una conducta, con el fin de tutelar bienes jurídicos que son de interés del Estado, por ser su deber proteger. Por ello consideramos que el principio precautorio es de suma importancia al cubrir de una manera u otra, vacíos legales no previstos por el legislador.</p>	<p>que el estado, mediante las PNP pueda ejercer su poder coercitivo, así como el cumplimiento de la ley que protege a los animales domésticos, con la ayuda del serenazgo, gobiernos regionales y locales, se puede llegar a fiscalizar, así como a la sociedad, puede realizar su respectiva denuncia, frente acciones que vulneren el principio precautorio. La legislación peruana debe establecer sanciones administrativas a las autoridades que incumplen la normativa y promoción de políticas públicas, ya que actualmente son pocas las entidades municipales y regionales que han implementado los criterios normativos fijados por la Ley N.º 30407 y por ende, el principio precautorio.</p>
--	--	---

Objetivo Específico 2: Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Mesías, J. (2018). Los delitos de maltrato y abandono de animales en el Código Penal español. <i>Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies</i>, 9(2), 66–105. https://scholar.google.com.pe/scholar?q=abandono+de+animales&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar#d=gs_qabs&u=%23p%3D1ZSx4axYFVkJ</p>	<p>La legislación administrativa de protección de los animales se encuentra tremendamente dispersa y es desigual en el territorio. Resulta pertinente abordar la elaboración de una Ley de protección de los animales única para todo el Estado, que garantice igualdad de criterios, conceptos, infracciones y sanciones. En defecto de una ley para todo el Estado, sería recomendable tratar de acomodar las diferentes normas existentes, actualizar las cuantías de las sanciones y establecer unos principios básicos similares para todas las CCAA. La actual ineficacia del Derecho administrativo sancionador es la que ha motivado una “huida” hacia el Derecho penal. Quizá con una normativa sancionadora mejor no hubiese sido necesaria la tipificación de estos delitos, o al menos, la tipificación con penas</p>	<p>No solo basta con la publicación de una norma, se considera necesario para el cumplimiento del principio precautorio, que el estado ejerza el control, la fiscalización y el seguimiento, con el fin de garantizar la protección de los animales, a través de entidades, gobiernos o asociaciones. Es necesario aplicar sanciones, infracciones y penas más severas, los casos de maltrato o zoofilia, no deben de quedar impunes, se debe de tomar toda la importancia y aplicar la ley como debe de ser. Así, como el abandono, explotación sexual, el lucro y la venta de animales, estas últimas acciones se realizan a escondidas, en la intimidad, pudiendo ser difícil reconocer estas acciones, sin embargo, no imposible. Por consiguiente, si se visualiza una acción de</p>

	<p>de prisión. Lo cierto es que actualmente, maltratar un animal en España sale relativamente “barato”. En los últimos años, la cifra de causas sobre maltrato de animales archivadas ha oscilado en torno al 85%.¹⁹⁰</p> <p>La tipificación de los delitos de maltrato y de abandono de animales es ineficaz y contiene errores en cuestiones básicas. Concretamente destacan varias críticas. a) pese a que se amplió el objeto del delito, lo cual hay que aplaudir, se mantienen algunas discriminaciones de corte antropocéntrico. No existe una explicación lógica a por qué se castiga el maltrato de un animal salvaje si está bajo control humano, pero no si está en libertad; b) el empleo del término ensañamiento en relación a los animales carece de sentido; c) la tipificación de la explotación sexual tiene la apariencia de ser un “brindis al sol”, pues el grueso de los abusos sexuales que padecen animales se realizan en la intimidad, y desde luego no tienen el componente económico que requiere la explotación.</p>	<p>maltrato a los animales, sería procedente inhabilitar y restringir la tenencia de animales domésticos.</p>
--	--	---

	<p>Muchos de los países de nuestro entorno, más avanzados en derecho animal, contienen prohibiciones concretas en este sentido, castigando penalmente la zoofilia. d) El 337.4 es incoherente con el resto del artículo, empleando diferente terminología y objeto del delito, además de la imprecisión de su texto. No obstante, cabe mencionar algunos aciertos del legislador: a) la inclusión de un tipo cualificado para el caso de muerte del animal; b) la inclusión de circunstancias agravantes concretas; c) la ampliación del objeto del delito, aunque como se ha dicho, es escasa.</p> <p>La inhabilitación para la tenencia de animales ha sido un acierto, pues de verdad persigue que el maltratador no tenga contacto con los animales. No obstante, su alcance resulta impreciso. Quizá hubiese sido apropiado añadir la inhabilitación para la convivencia con animales. Algunas CCAA, como por ejemplo Madrid, han considerado la opción de crear un registro de maltratadores de animales. Medidas de este tipo</p>	
--	--	--

	<p>dificultaron que el delincuente se saliese con facilidad de la inhabilitación para la tenencia de animales.</p>	
<p>Barreto, F. (2020). Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019. Tesis para optar el título profesional Abogada, Escuela Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha identificado que no existe un adecuado cumplimiento de las funciones que corresponden a los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía; ya que no existe alguna ordenanza regional o municipal que adecúe y aplique la Ley de Protección y Bienestar Animal, y tampoco se ha conformado el Comité de Protección y Bienestar Animal como refiere dicha ley. 2. Se ha identificado que los factores que dificultan el adecuado cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana son la falta de personal capacitado, presupuesto y órganos administrativos encargados, esto puede corroborarse del análisis empleado a partir de 	<p>Por consiguiente, podemos decir que el estado, los gobiernos regionales y locales no estarían cumpliendo adecuadamente las funciones de protección y precautorio hacia los animales domésticos, así como la creación de un Comité de Protección y Bienestar Animal en cumplimiento a la ley 30407. Asimismo, la falta de personal capacitado, presupuesto y órganos administrativos encargados que contribuyan al cumplimiento del principio precautorio, genera una gran dificultad del cumplimiento de la norma 30407 y por ende del principio precautorio.</p>

	<p>los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.</p> <p>3. Se ha establecido que las medidas que se deben implementar en los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana son establecer sanciones administrativas a las autoridades que incumplen dichas normativas y promoción de políticas públicas, ya que actualmente puede observarse que son pocas las entidades municipales y regionales que han implementado los criterios normativos fijados por la Ley N.º 30407</p>	
<p>Arata, C.; Reategui, G. (2021) Programa de Control de la Población canina en el Distrito de Surquillo Lima, Perú [Tesis para Optar el Grado Académico de Maestro en Administración de</p>	<p>El 80% de la población de Surquillo considera que los perros callejeros son un problema porque al menos ve un perro al día, generando malestar por las excretas y suciedad que deja en las calles, sin embargo, más del 50% de la población encuestada están en contra de la esterilización de los perros,</p>	<p>La sobrepoblación de perros o gatos callejeros, son un problema, no solo para la sociedad, también para la salud pública, considerándose necesario fomentar la esterilización de estos animales, con el fin de disminuir la sobrepoblación. Asimismo, el estado o los gobiernos, deben</p>

<p>Empresas]. Repositorio Institucional https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/621383</p>	<p>debido a que consideran que el perro tiene derecho a reproducirse, no siendo conscientes de que un perro no esterilizado genera el aumento de la sobrepoblación canina. Esto constituye una oportunidad para realizar actividades de educación en tenencia responsable, esterilización, vacunación, ferias de mascotas; actividades que sirven para educar a la población. Asimismo, en la encuesta hemos encontrado que más del 70% de la población estaría dispuesta a adoptar un perro, lo cual nos genera expectativas para futuras campañas de adopciones dentro de la zona, en conjunto con las campañas antes mencionadas.</p>	<p>realizar actividades reeducando a la sociedad, sobre la tenencia responsable, la esterilización, los cuidados que implica tener a una mascota, así como fomentar las adopciones, y no la compra y venta de animales, ya que esto se genera en un círculo vicioso.</p>
---	--	--

ANEXO 5: Matriz de consistencia

TÍTULO: EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020				
FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo el principio precautorio incide en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?	OBJETIVO GENERAL: Analizar el principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.	SUPUESTO GENERAL: La aplicación del principio precautorio por parte de las autoridades del distrito de Lima, no se está aplicando en el cumplimiento de vigilar, resguardar y proteger a los animales de compañía, debiendo adoptar medidas o acciones que proporcionen o garanticen el amparo de los animales que se encuentran sometidos al maltrato, explotación, abandono, etc.	CATEGORIA 01: PRINCIPIO PRECAUTORIO	SUBCATEGORIA 01: ALCANCES Y OBLIGATORIEDAD SUBCATEGORIA 02: ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN
PROBLEMA ESPECIFICO 01: ¿De qué manera los alcances y la obligatoriedad del principio precautorio incide en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?	OBJETIVO ESPECIFICO 01: Determinar los alcances y obligatoriedad del principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima – 2020.	SUPUESTO ESPECIFICO 01: Los alcances y la obligatoriedad del principio precautorio no estarían incidiendo en la protección de los animales de compañía, toda vez que, la ciudadanía y el estado no <u>estaría</u> tomando las acciones o gestiones que permitan sancionar a las personas que generan un daño innecesario.	CATEGORIA 02: ANIMALES DE COMPAÑIA	SUBCATEGORIA 01: INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
PROBLEMA ESPECIFICO 02: ¿Cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas y la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020?	OBJETIVO ESPECIFICO 02: Describir cómo el principio precautorio incide en las instituciones involucradas en la protección de los animales de compañía, distrito de Lima - 2020.	SUPUESTO ESPECIFICO 02: el principio precautorio tendría incidencia en las instituciones involucradas (albergues, sociedad, <u>municipalidad</u>) en la protección de los animales de <u>compañía</u> , lo cual, no se <u>estaría</u> aplicando en la emisión de medidas o mecanismo de protección frente a un daño inminente.		SUBCATEGORIA 02: FACULTAD SANCIONADORA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DISTRITO DE LIMA - 2020", cuyo autor es SOLORZANO PONTE BERENICE GISELA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO DNI: 09803484 ORCID 0000-0002-4065-3079	Firmado digitalmente por: CURTEAGAR el 20-12- 2021 16:56:34

Código documento Trilce: TRI - 0215752